

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**EFFECTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS
PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA EL GRUPO
FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA – 2020**

PRESENTADA POR LOS BACHILLERES:

ARIAS CACERES, Wendy

CULQUI PANDURO, Juan Daniel

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

**ASESOR: Mag. ALFARO TUPAYACHI
John**

Puerto Maldonado, 2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**EFFECTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS
PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA EL GRUPO
FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA – 2020**

PRESENTADA POR LOS BACHILLERES:

ARIAS CACERES, Wendy

CULQUI PANDURO, Juan Daniel.

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

**ASESOR: Mag. ALFARO TUPAYACHI
John**

Puerto Maldonado, 2022

DEDICATORIA

Este logro se la dedico a mi madre Liz por darme la vida, el bien máspreciado que me pudo dar, a mi abuela (mamá Lorenza), a mis hermanos menores: Gustavo, Alexander, Anthony y Melany; a quienes estimo mucho y son mi motivación para seguir adelante, para continuar firme y dar un paso más en el peldaño de mi vida profesional.

Juan Daniel

A Dios, nuestro creador por su protección, guiarme en este camino y permitir concluir mi objetivo, por haberme bendecido con la hermosa familia que me dio en esta vida

Estoy muy agradecida con mis padres Alfredo y Giralda, por darme fortaleza de seguir adelante a pesar de las dificultades, por ser ese motivo que me ayuda a ser mejor cada día, y a mis hermanos por ser fuente de inspiración y alegrías.

Wendy

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios por ser mi fortaleza y permitirme lograr este objetivo; asimismo, a la UNAMAD por haberme albergado todos estos años y a cada uno de los docentes por el tiempo brindado, la dedicación en la enseñanza y los conocimientos compartidos; al Mag. John Alfaro Tupayachi por ser nuestro asesor de Tesis.

De igual manera, agradezco a las instituciones que colaboraron con la presente investigación, gracias por la solidaridad y por el tiempo brindado a cada uno de los colaboradores quienes compartieron información y datos necesarios para concretar este proyecto.

Juan Daniel

A mi asesor Dr. John Alfaro Tupayachi, por su profesionalismo, su apoyo, tiempo compartido para desarrollar nuestra tesis.

De igual manera a mis docentes de la UNAMAD de la escuela de Derecho, que cada día se esfuerzan en impartir sus conocimientos. Para nuestra formación.

Wendy

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Tenemos a bien presentar ante ustedes, el informe final de esta investigación denominado: **“Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Tambopata – 2020”**, pues en este trabajo tratamos de desarrollar y describir sobre la eficacia de las medidas de protección implementadas por la Ley 30364, “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, específicamente en la etapa de protección o también llamada ámbito de tutela, en los casos que se llevan a cabo en los Juzgados de Familia del distrito de Tambopata.

Con esta investigación se busca brindar un aporte significativo a la comunidad jurídica y al público en general, enfocándonos en la búsqueda de información a través de diferentes fuentes bibliográficas y documentales con el propósito de poder contextualizar el tema, teniendo como referencia el amplio escenario doctrinario, así como la legislación y la jurisprudencia.

En tal sentido, y conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos, y cumpliendo con las condiciones de originalidad y autenticidad exigidos para este tipo de investigación, finalmente ponemos a su disposición, el presente informe final, a fin de poder ser evaluados y de considerarlo pertinente nos autoricen la sustentación respectiva.

Los Autores

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
PRESENTACIÓN	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN.....	viii
ABSTRAC.....	ix
INTRODUCCIÓN	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. Descripción del problema	14
1.2. Formulación del problema	15
1.2.1. Problema General.....	15
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. Objetivos.....	16
1.3.1. Objetivo General	16
1.3.2. Objetivos Específicos.....	16
1.4. Variables.....	17
1.4.1. Variable Independiente (X)	17
1.4.2. Variable Dependiente (Y).....	17
1.5. Hipótesis	17
1.5.1. Hipótesis General	17
1.5.2. Hipótesis Específicos	18
1.6. Justificación	18
1.7. Consideraciones éticas.....	19
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Antecedentes de estudios realizados	21
2.1.1. Antecedentes internacionales	21
2.1.2. Antecedentes nacionales	27
2.1.3. Antecedentes locales	31
2.2. Marco Conceptual.....	33
2.2.1. Medidas de protección	33

2.2.2. Violencia familiar	46
2.3. Definición de términos	51
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
3.1. Tipo de investigación:	56
3.2. Diseño de la Investigación	57
3.3. Población y Muestra	58
3.3.1. Población	58
3.3.2. Muestra	59
3.3.3. Muestreo	60
3.4. Métodos y Técnicas	60
3.4.1. Métodos	60
3.4.2. Técnicas.....	60
3.5. Tratamiento de los Datos	63
3.5.1. Procesamiento de datos	63
3.5.2. Descripción del cuestionario	64
3.5.3. Confiabilidad del instrumento.....	64
3.5.4. Validación de instrumento.....	65
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	66
4.1 Análisis y resultados	66
4.2 Presentación de resultados	66
4.3 Validación de hipótesis	72
4.4 Contrastación de Hipótesis	74
DISCUSIONES	76
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES.....	80
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	82

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

RESUMEN

La investigación trata de abordar y describir el nivel de efectividad de las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia de Tambopata, en los casos de violencia familiar, conforme a la normativa de la Ley 30364; en tal sentido, pretende determinar si tales medidas resultan confiables o no para brindar a las víctimas y a sus familias una protección eficaz y eficiente que garanticen su seguridad, Este estudio fue desarrollado teniéndose como punto principal las experiencias de los operadores de justicia del distrito de Tambopata, razón por la que se entrevistó al juez y fiscal de familia y demás operadores de justicia quienes son los encargados de tramitar tales procesos, Asimismo, para este estudio, se tomó en cuenta las afirmaciones de los agresores de haber violentado y agredido a su víctima en sus diversas formas, así como la incapacidad descrita en los certificados médicos legales, la condición de vulnerabilidad que padecían las víctimas; sin embargo, también existen casos en los que no han sido posible la emisión de medidas de protección para agredidos por existir únicamente los hechos denunciados y no obran en el expediente ninguna evaluación que se haya realizado a la víctima. Por ello, recomendamos que se implemente un protocolo de ejecución de medidas de protección para una adecuada e inmediata protección para los miembros de los grupos familiares y mujeres en general.

Términos claves: Agresor, víctima, medidas de protección, violencia, violencia contra el grupo familiar, Juzgado de Familia, ficha de valoración de riesgo.

ABSTRAC

The present investigation tries to address and describe the level of effectiveness of the protection measures issued by the Family Court of Tambopata, in cases of family violence, in accordance with the regulations of Law 30364; In this sense, it intends to determine if such measures are reliable or not to provide victims and their families with effective and efficient protection to guarantee their safety. This study was developed with the experiences of justice operators in the Tambopata district as the main point. , which is why the judge and family prosecutor and other justice operators who are in charge of processing such processes were interviewed. Likewise, for this study, the statements of the aggressors of having violated and assaulted their victim were taken into account in its various forms, as well as the disability described in the legal medical certificates, the condition of vulnerability suffered by the victims; however, there are also cases in which the protection measures for the victims have not been issued because there are only the facts denounced and there is no evaluation in the file that has been carried out on the victim. For this reason, we recommend that a protocol for the execution of protection measures be implemented for adequate and immediate protection for members of family groups and women in general.

Key terms: Aggressor, victim, protection measures, violence, violence against the family group, Family Court, risk assessment sheet.

INTRODUCCIÓN

Es preciso señalar que frente al fracaso de la ley derogada (Ley 26260) llamada “Ley de Protección contra la Violencia Familiar”, al promulgarse la nueva ley (Ley 30364) llamada “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, su reglamento aprobado mediante el D.S. 009-2016-MIMP, lo que se buscó es solucionar la problemática latente y que queda vez va en aumento, nos referimos a la violencia no solamente contra las mujeres por el hecho de ser mujer (hecho que es motivado por una cuestión de enfoque de género) sino también a los casos donde quienes formando parte de una familia, sufren agresiones de cualquier tipo, hechos que en estos últimos años se han incrementado drásticamente y que se producen dentro del ámbito familiar y que se padece a diario en nuestro país y en nuestra localidad.

En ese afán de poner freno y solucionar estos grandes problemas sociales que enfrenta el país, desde la promulgación de la nueva ley, a lo largo del tiempo esta ha venido sufriendo constantes modificaciones y actualmente cuenta con un TUO - Decreto Supremo 004-2020-MIMP, cuerpo normativo que facilita su manejo; de igual manera el reglamento Decreto Supremo 009-2016-MIMP, el cual ha sido modificado por los Decretos Supremos 004-2019-MIMP y 016-2021-MIMP.

Así, la ley 30364, tiene como principales objetivos: prevenir, sancionar y erradicar toda forma de agresión ocasionada contra las mujeres por el solo hecho de ser mujer y en agravio del grupo familiar; especialmente si las víctimas presentan condiciones de vulnerabilidad de cualquier tipo. Cabe precisar que para efectos de la presente investigación nos centraremos en los actos violentos que específicamente ocurren dentro del ámbito familiar.

En razón de ello, el dispositivo legal, como norma que busca frenar casos de agresiones en contra de los miembros de la familia, implementó mecanismos, medidas y políticas integrales para proteger, atender y reparar integralmente

el daño producido de la violencia sufrida y lograr la plena recuperación de las víctimas. En ese sentido, se tiene que tales medidas forman parte de los mecanismos implementados por la norma y que son empleados por el juez de familia de Tambopata para garantizar los derechos fundamentales de las personas que conforman el grupo familiar. Sin embargo, pese a que existe este instrumento jurídico para la prevención de la violencia, esto no ha sido suficiente para erradicarlo por completo. Es por esa razón, que hablamos que las medidas de protección son ineficaces porque no se cumple eficazmente con el objetivo de la norma, el cual consiste en prevenir la comisión de actos de violencia, sancionar al agresor responsable de su comisión, y consecuentemente como fin esencial, erradicar todo acto de violencia producido en agravio de las mujeres por el solo hecho de ser mujer y contra los integrantes de la familia.

A partir de ello, en este trabajo de investigación se analizará y determinará cuál es el nivel de eficacia que poseen las medidas de protección para conocer la esencia de su naturaleza jurídica, a pesar que son consideradas o incluso hasta confundidas con las medidas cautelares, lo cierto es que es obedecen a otros fines y su función es totalmente diferente, lo cual es necesario su desarrollo para un mejor estudio.

Por otro lado, atendiendo a que el propósito de la norma también incluye la recuperación plena de la víctima tanto física y psicológica, se analiza los casos y los supuestos en los que debe permanecer la vigencia de las medidas de protección para salvaguardar a la víctima hasta su recuperación.

Por otra parte, esta nueva ley incorporó cambios sustanciales en el procedimiento de tutela, pues con la ley anterior esta etapa era competencia del fiscal de familia, sin embargo, con esta nueva norma legal, dicha etapa es competencia del juez de familia, quien tiene esa función y el deber para expedir la resolución que otorga medidas de protección, siendo que en esa etapa, también puede dictar medida cautelar como la tenencia provisional, régimen de visitas o pensión alimentaria, por lo cual, esta investigación trata

de describir el impacto que ha tenido la ley 30364 en el distrito de Tambopata, en cuanto a su aplicación en pro de las víctimas en esta etapa de tutela; motivo por el cual, se aplicó los instrumentos de investigación (encuestas y entrevistas) al juez de Familia, al fiscal provincial civil y de familia, a la PNP de la Comisaría de Familia, abogados y personal administrativo del Centro de Emergencia Mujer y la DEMUNA de Tambopata.

De esta manera, la investigación se encuentra compuesta por cuatro capítulos, teniendo la siguiente estructura:

El capítulo I que trata sobre el problema de investigación, conteniendo la descripción del problema, la formulación de los problemas, general y específicos, para posteriormente desarrollar y plantear los objetivos tanto general como específicos, las hipótesis, las variables y sus indicadores.

El capítulo II que está destinado al marco teórico, esta parte de la investigación se encuentra conformada por los antecedentes: internacionales, naciones y locales, desarrollando un marco conceptual utilizando la doctrina y la legislación y una lista de definición de términos.

El capítulo III que trata sobre el marco metodológico en el que se aborda sobre el nivel de estudio, método empleado, el tipo, diseño, población, muestra, la técnica que se utilizó para la obtención de datos, su tratamiento y procesamiento.

El capítulo IV que desarrolla lo concerniente al resultado obtenido y su análisis respectivo, y por último presentamos las conclusiones y recomendaciones. No faltando la bibliografía actualizada, y anexos.

En tal sentido, presentamos la información anterior con el objetivo de aportar en los conocimientos del derecho y al debate académico que es característico en el ámbito de la abogacía.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población	59
Tabla 2 Muestra	59
Tabla 3 Técnicas de estudio	61
Tabla 4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	62
Tabla 5 Confiabilidad del instrumento.....	64
Tabla 6 Validación de instrumento.....	65
Tabla 7 Puntuaciones de la Medidas de protección y sus dimensiones	67
Tabla 8 Descriptivos de la variable: Las Medidas de protección.....	68
Tabla 9 Las Medidas de protección	68
Tabla 10 Puntuaciones de la Violencia contra el Grupo familiar y sus dimensiones.....	70
Tabla 11 Descriptivos de la variable: Violencia contra el Grupo familiar.....	71
Tabla 12 Violencia contra el Grupo familiar	71
Tabla 13 Prueba de normalidad.....	73
Tabla 14 Coeficientes de las variables: Las medidas de protección y la violencia contra el Grupo familiar	75

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Las Medias de protección.....	69
Gráfico N° 2 Violencia contra el Grupo familiar	72
Gráfico N° 3 regresión lineal de las Medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar	75

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

En nuestra localidad, se evidencia altos índices de violencia familiar, es decir, agresiones contra los miembros de una familia producida por uno de ellos, que en la mayoría de los casos es el padre (en calidad de jefe de hogar), dichos casos de violencia son conocidos por el juez de familia (Tambopata) y que al seguir con el proceso este juzgado emite las denominadas “medidas de protección” con el objetivo de que se garantice la tranquilidad y la pacífica convivencia dentro del ámbito familiar y salvaguardar los derechos de primera categoría de las víctimas (la vida, la integridad, la salud y la dignidad), derechos que son vulnerados cuando se enfrentan a la violencia dentro de su propia familia. Así, se puede entender que estas medidas son aquellas decisiones de naturaleza judicial que emite el juez de familia de Tambopata en beneficio de los agraviados (víctimas), cuando todos o uno de ellos se encuentra en situación de peligro.

En otros conceptos, se entiende también que las medidas de protección pueden ser definidos como mecanismos, actitudes y decisiones que emiten las entidades propias del Estado, cuyo propósito está encaminado y dirigido exclusivamente a otorgar el máximo cuidado a la víctima de la agresión, así como su adecuada y eficaz protección. En tal sentido, estas medidas que dicta el Juzgado de Familia de Tambopata, tienen como fin defender los derechos vulnerados de los agredidos, pues el gran problema está en la grave afectación a derechos de la víctima, quien a pesar de tener a su favor dichas medidas, estas finalmente no cuentan con garantías por parte del estado para que se ejecuten eficazmente, es decir la resolución judicial que otorga medidas de protección finalmente queda solo como letra muerta debido a que

no se logra ejecutar oportunamente, pese a que estas tienen la condición de ser obligatorio, sin embargo, la realidad local demuestra lo contrario y por diversos motivos la violencia ha venido en aumento y cada vez son más las familias en las que la violencia es ejercida por otro miembro del núcleo familiar.

Por otro lado, se tiene que frente a las denuncias de las víctimas y tras continuar con el proceso en la etapa de tutela, se ha observado que el juzgado competente ha emitido a favor de los agraviados las medidas de protección correspondientes, donde el juez dispuso: que el agresor se retire del domicilio familiar, la prohibición de que el agresor se acerque a la víctima, impedimento de que el agresor se comuniqué con la víctima por el medio que sea; esto con el fin de que la víctima esté protegida y sus derechos que han sido vulnerados por el agresor, y que paralelamente al desarrollarse el proceso penal contra el denunciado se establezca la sanción penal correspondiente, con el fin de que esta goce de una vida libre de violencia, hecho que la ley pregoná; sin embargo, estas medidas no han sido eficaces, por cuanto no se ha concretado y cumplido el objetivo de la ley para brindar protección a la víctima, lo que por el contrario, ha sido motivo para que el agresor ataque de manera más salvaje a sus subordinados familiares y menoscabar sus respectivos derechos fundamentales.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

P.G. ¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Tambopata - 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

P.E.1. ¿El retiro del agresor del domicilio familiar es eficaz como medida de protección en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020?

P.E.2. ¿El impedimento del agresor de acercarse a la víctima funciona como medida de protección en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020?

P.E.3. ¿La prohibición del agresor de comunicarse con la víctima vía electrónica, epistolar, telefónica, es eficaz como medida de protección en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020?

P.E.4. ¿Cómo influye la falta de garantías en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

O.G. Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1. Establecer si el retiro del agresor del domicilio familiar es eficaz como medida de protección en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020.

OE2. Determinar si el impedimento de acercamiento del agresor hacia la víctima funciona como medida de protección en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020.

OE3. Determinar si es eficaz como medida de protección la prohibición del agresor de comunicarse con la víctima vía electrónica, epistolar, telefónica, en

los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020.

OE4. Precisar si la falta de garantías en la ejecución de las medidas de protección influye en los procesos de violencia familiar contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020.

1.4. Variables

1.4.1. Variable Independiente (X)

Medidas de protección

Dimensiones

- Retiro del agresor del domicilio familiar.
- Impedimento del agresor de acercarse a la víctima.
- La no comunicación con la víctima por cualquier vía.
- Falta de garantías en su ejecución

1.4.2. Variable Dependiente (Y)

Violencia contra el Grupo familiar

Dimensiones

- Violencias físicas
- Violencias psicológicas
- Violencias sexuales
- Violencias económicas

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre las medidas de protección y la violencia contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1: No es eficaz como medida de protección el retiro del agresor del domicilio familiar, porque nadie controla si regresa o no al domicilio de la víctima.

H2. Esta medida de protección de la prohibición del acercamiento a la víctima es transgredida por el agresor porque considera que es parte de su propiedad, sin tener en cuenta que es sujeto de derecho y que por tanto tiene libertades como tal y respeto a su dignidad.

H3. Es ineficaz esta medida de protección la no comunicación con la víctima vía electrónica, epistolar, telefónica, en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020.

H4. No funcionan las medidas de protección otorgadas en los procesos de violencia familiar contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020, debido a la falta de garantías durante de su ejecución.

1.6. Justificación

El tema de la presente investigación es justificable por cuanto nos ayudará a determinar, y confirmar con certeza el nivel de ineficacia de la de las medidas de protección que dicta el juez de familia del distrito de Tambopata.

De igual manera se pretende evaluar como influyen estas medidas en los procesos; a fin de saber con certeza si estas son efectivas en los delitos de esta naturaleza, porque no se trata de derechos disponibles sino de derechos de primera categoría y la dignidad de las personas, y que desafortunadamente se padece a diario en las familias del distrito de Tambopata.

Por otra parte, es de precisar que esta investigación resulta ser muy útil y necesaria para determinar si en el proceso especial para otorgar medidas de protección a favor de los miembros de la familia, instaurado por la Ley 30364

y su reglamento aprobado por el D.S. 009–2016-MIMP, existe eficacia en cuanto a la ejecución de tales medidas, lo que nos permitió establecer concretamente el grado de eficacia que tienen y sugerir las mejores opciones de reforma y resolver los problemas planteados.

Asimismo, es de mencionar que la presente tiene una importancia trascendental para nuestra sociedad, debido a que sin importar los resultados a los que se logre arribar, lo que principalmente se busca con este estudio es que las familias de nuestro entorno sean quienes se vean favorecidos y beneficiados ya que el propósito de esto va más allá del simple estudio y averiguación, pues se pretende establecer pautas que sirvan de base para la mejora de la ley, para poder de esta manera, dar solución a los problemas procesales que aparecen en el desarrollo de estos procesos especiales de tutela, y así permitirle a la agraviada tener acceso a la justicia de manera más fácil materializando así su derecho de acceder a una tutela jurisdiccional efectiva plena.

Por otro lado, manifestamos que con la investigación se busca llenar algunos vacíos de la Ley a efectos de mejorar en su aplicación, ya que pensamos que actualmente la ley 30364 no resulta eficaz en el proceso de tutela de las víctimas ya que no se brinda una efectiva protección a las mismas, esto porque consideramos que las medidas que deberían proteger a los agraviados que emite el Juzgado de Familia del distrito de Tambopata no son eficaces por su falta de ejecución, pues al terminar la investigación teniendo en cuenta los datos obtenidos podremos tener certeza respecto de la eficacia o ineficacia de tales medidas; pues igualmente se pretende dejar un antecedente para futuras investigaciones que puedan realizar los estudiantes de la Carrera de Derecho así como para el público en general.

1.7. Consideraciones éticas

Para el desarrollo de la investigación los datos obtenidos de las personas entrevistadas, se rigen por el respeto de las normas éticas y morales por consiguiente la identidad de los colaboradores se mantendrá en estricta

reserva, a fin de que no se vean comprometidos de ninguna forma, por lo que la aplicación de los instrumentos se procederá a aplicar una vez autorizado por la entidad respectiva y previo consentimiento de los participantes en la presente causa. De igual forma se respetará el derecho de autor y conexos en el caso de la información que se utilicen en la investigación, con la correcta citación de su procedencia.

Tiene como principales principios:

- Confidencialidad: Lo que significa que los datos obtenidos servirán únicamente para el desarrollo de esta investigación, manteniéndose en reserva la identidad de los participantes.
- Consentimiento Informado: Consiste en solicitar autorización a las diferentes Instituciones públicas de la región, que ayuden a la obtención de datos para la ejecución del presente trabajo de investigación a fin de que los participantes tengan pleno conocimiento y participen de manera voluntaria.
- Libre participación: Esto quiere decir que los participantes deciden voluntariamente en participar y colaborar en la investigación.
- Anonimidad: Los participantes de la investigación lo harán de manera anónima manteniendo en reserva su identidad a fin de que no se vean comprometidos de ninguna manera, debiendo brindar datos y respuestas sinceras.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios realizados

2.1.1. Antecedentes internacionales

Ruiz, E (2015) “Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer (Tesis de pregrado). Universidad Militar Nueva Granada. Colombia”. Que tenía como objetivo hallar soluciones a los errores del Estado al momento de aplicar la Ley 294 (1996) y su modificatoria, ley 1257 (2008) y proponer cambios para que las autoridades las implementen correctamente, a fin de que el mecanismo de protección del Estado sea eficaz. Es un estudio de tipo básico y muestra casos de maltrato. La técnica utilizada es el análisis documental. Concluye que las medidas adoptadas por el Estado se quedan cortas y no garantizan a las mujeres para vivir libremente sin violencia

En esta investigación podemos advertir que el autor, a través de todo el proceso investigativo, concluye que las medidas que adopta el Estado Colombiano son cortas para garantizar una libre vida para las mujeres. Pues a propósito de la presente investigación, resaltamos este punto, porque consideramos que es la causa principal de esta investigación el cual guarda plena relación con lo establecido por el autor en la investigación citada, porque a través de este antecedente de nivel internacional, podemos conocer a gran escala que las medidas de protección que se dictan en el Estado de Colombia y seguramente en otros países, carecen de eficiencia funcional porque no cumplen con su finalidad, así, en la investigación que abordamos, partimos de la idea de que las medidas de protección que se emiten en el Juzgado de familia del distrito de Tambopata, no son eficaces porque no se cumple con la finalidad que el legislador peruano le ha atribuido a tales mecanismos legales

al momento de la promulgación de la Ley, lo que ha sido también remarcado con el reglamento de la ley, siendo tal finalidad la de prevenir actos de violencia, y cesar la continuidad de los mismos. Sobre el particular, creemos que otro aspecto importante que guarda relación con el tema es lo manifestado por **Osorio, B. (2017)** quien señala que el feminicidio en Colombia se encuentra previsto en el Código Penal, sin embargo, no se recogen todos los bienes jurídicos que se afectan en dicho delito, ni al daño, ni la condición de cada mujer, así como tampoco se desarrolla una definición de “género”, lo que ocasiona que las lesiones producidas bajo las circunstancias o relaciones de poder, desigualdad, o subordinación de las mujeres, solo quedarían como lesiones, lo que nos permite entender que no hay un adecuado tratamiento del Estado Colombiano respecto de brindar una protección eficiente a las mujeres en estas situaciones de agresiones, lo que nos demuestra que el problema no solo podría ser local.

Córdova, L (2016) “Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine. Pontificie Universidad Católica del Ecuador. Ecuador”. Este estudio es de enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), los casos de violencia fueron la muestra, la técnica empleada es el análisis bibliográfico documental. El autor concluye que está claro que las medidas eran y siguen siendo mecanismos para salvaguardar la integridad de las víctimas de maltrato de violencia, por otra parte, también es cierto que hay un gran problema en la tramitación de las solicitudes debido a la gran cantidad de casos que se tramitan en el Ministerio Público, lo que significa que no hay un buen mecanismo para la adecuada emisión de las mismas y que no se le da la adecuada atención a esta situación, porque argumentan que hay delitos de mayor importancias que atender, generándose un mayor riesgo para la integridad de la persona denunciante, al no obtener garantías para una protección inmediata como sí ocurría con la ley anterior.

En este plano internacional podemos apreciar que el autor, a través de su investigación concluye que estas medidas de prevención constituyen la

garantía de protección, sin embargo, existe una problemática al momento de tramitarse dicha solicitud, por la excesiva carga laboral o procesal en las fiscalías. De este panorama podemos evidenciar que existe clara relación con la presente investigación, pues una de las causas por las que no se da un tratamiento adecuado a la tramitación de estas medidas, en pro de las víctimas de violencia, quienes interponen su denuncia en aras de conseguir ayuda y protección por parte del Estado, quien además tiene el deber y la obligación de atender y brindar protección efectiva a las víctimas, porque así lo establece además la Convención de Belem do Pará, es la carga procesal existente en los Despachos judiciales y o fiscales, no siendo la excepción en el plano local, pues ocurre de similar modo debido a las aglomeraciones las denuncias que llegan al Juzgados de Familia de Tambopata, por lo que no se dan abasto para la adecuada atención de los mismos, lo que consecuentemente conlleva a que las medidas no sean atendidas de manera oportuna, asimismo, como consecuencia de ello, las víctimas reciben una atención tardía por la demora en ser atendidas, lo que ocasiona en cierto modo que no haya una eficiente intervención y participación por parte del Estado, a veces incluso no es posible la aplicación de la figura jurídica de la flagrancia, por la demora, o la no intervención inmediata de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía, a fin de que se inicie el proceso penal por los delitos que pudieran configurarse, así como del delito de resistencia y desobediencia a la autoridad cuando el agresor no cumple con las medidas de prevención dadas.

Román, H. (2017) en su tesis denominada “La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional, Universidad Rovira i Virgili (tesis de posgrado para optar el grado de doctor en Ciencias Jurídicas)”. La autora considera que la violencia de género es un ataque a la dignidad de las mujeres como ser humano y es el símbolo más brutal de discriminación que está latente en hombres y mujeres. En este contexto, este estudio tiene como objetivo el análisis de las mujeres y su posición como víctimas de violencia por condición de su género y de su necesidad de ser protegidas ante posibles agresiones sufridas o el peligro

inminente de sufrirlas en sus relaciones afectivas. Así, la autora arriba a la conclusión de que esta constituye una vulneración y contravención general de derechos de la víctima, relacionado directamente con su dignidad como persona y que es la expresión de las desigualdades estructuradas a partir de patrones socioculturales que ubican a las mujeres en subordinaciones y sometimiento del hombre.

Para efectos de la presente investigación, consideramos que las medidas de protección, al tener como finalidad proteger a las víctimas (las cuales pueden ser mujeres en ámbito familiar o privado y a los demás miembros del grupo familiar) y cesar la continuación de actos de violencia de cualquier naturaleza (física, psicológica y otros), creemos que como un aspecto que se deriva de tal finalidad consideramos que lo que realmente se busca es la adecuada protección de derechos fundamentales, de las mujeres que son violentadas por su pareja en el ámbito familiar, así como a los demás que forman parte de ese grupo. Así los derechos que se buscan proteger son principalmente: la dignidad, la vida, la integridad, la salud, libre desarrollo; derechos que se encuentran intrínsecamente recogidos y reconocidos en nuestra Constitución Política, el cual ha establecido en su Art. 1° que el fin supremo de la sociedad y del Estado, es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, seguidamente en su Art. 2° numeral 1) que todos tenemos derecho a la vida, a la identidad, integridad (moral, psíquica y física) y al libre desarrollo, y bienestar.

Cifuentes, P. (2019) “Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de san juan Sacatepèquez departamento de Guatemala”. Guatemala. Arriba a la idea de que la presencia de diferencias inapropiadas a la luz del sexo (género) contradice los objetivos y la razón de las responsabilidades y compromiso asumido por el Estado de Guatemala, lo cual se evidencia con la violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez, (Guatemala). Otra conclusión de la investigación es que el esfuerzo del Estado y de la sociedad civil en lograr que se garantice el ejercicio

de derechos de las mujeres son muy pocos, observándose la falta de preocupación en el tema y que no aplica la justicia ni se ejecutan herramientas necesarias para la prevención.

Escalante, J (2015) Tesis de pregrado “Análisis de la implementación de medidas de seguridad dirigidas a favor de las víctimas en los delitos de violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones, como medida de protección de los derechos humanos de las víctimas: estudio de caso”, El estudio es descriptivo, con 124 casos de muestra, utilizándose como instrumento el análisis documental. El autor señala que del estudio determinó que a nivel práctico se aplican medidas de seguridad en los delitos de violencia contra la mujer y la violencia económica, estableciendo que su ejecución en el proceso penal representaría una garantía de derechos humanos para una mejor atención para las mujeres que vienen sufriendo de violencia en su género por parte del hombre.

En este aspecto, consideramos, que la política nacional de lucha contra la violencia por razón de género, ha establecido como fin, lograr una vida libre de violencia para las mujeres por lo cual el Estado ha venido implementando los mecanismos necesarios para lograr dicho fin, pero sin embargo, debido a la falta de estrategias o debilidades en la correcta y adecuada aplicación y ejecución de los medios, no ha sido posible garantizar la protección al cien por ciento a las víctimas de violencia familiar. Es evidente que todas estas medidas que el Estado peruano ha venido adoptando e implementando con dirección a eliminar esta violencia son aplaudibles, pero sin embargo, algo que tenemos que recalcar es que no solo basta con fijar o establecer que se tiene o se cuentan con las herramientas necesarias, sino que lo más importante es precisar cómo se van a utilizar tales herramientas, de manera eficaz y cuáles son las estrategias para ello, así como cuales son planes adicionales frente a un eventual falla o falta de viabilidad de su aplicación, como ocurre con el fenómeno del presente estudio, creemos que el Estado no ha tomado las previsiones adecuadas para el caso, el cual ha motivado la realización de la investigación.

Nares, Martínez y Colín (2015) realizan un estudio a la “Constitución Federal y los tratados internacionales que obligan al Estado a tutelar penalmente el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia en el hogar”. Estos autores llegan a la conclusión de que las mujeres tienen derecho reconocido a tener y gozar de una libre vida sin violencia (en el ámbito público y privado) originado por la criminalidad contra las mujeres y frente a dicha arriban a la idea de que es viable la tipificación de un tipo penal para cumplir con dicho objetivo, además que hay fundamentos legales que justifiquen y fundamenten pasar del tipo penal base a un tipo penal que prevea un supuesto de agravante de la pena cuando el salvajismo familiar se relacione a la vileza de la relación de género, teniendo como bienes jurídicos tutelados a la integridad personal (física o mental) de las mujeres (niñas o adultas) para protegerlas de este particular problema que les causa afectación directa a ellas por su sexo (femenino) y castigar rigurosamente al victimario. En este aspecto, concordamos y rescatamos lo mencionado, puesto que contamos con el marco jurídico internacional, así tenemos la convención Belem do Pará, la convención de la CEDAW, que constituyen el marco normativo internacional que obligan a los Estados a implementar leyes y políticas para proteger a la mujer frente a sucesos de violencia de la naturaleza que sea, toda vez que estos hayan ratificado tales tratados como en el caso peruano, pues ante ello podemos reafirmar que los tratados internacionales imponen la obligación para los Estados de proteger a la mujer.

La Convención de Viena (1969) considerada la base del derecho internacional público en su artículo 27 señala que cuando un Estado (sujeto público de derecho internacional) ratifica un tratado, suscribe o se adhiere a un tratado, que adoptar medidas o disposiciones de derecho interno para que el tratado tenga plena vigencia y vigor. Así el Estado tiene el deber de organizar el aparato estatal para garantizar el derecho que consagran los tratados.

Por otro lado, dentro de las obligaciones que establece la convención Belém do Pará, está el de organizar el aparato estatal, estructurar el aparato penal para proteger, amparar y garantizar el derecho de toda mujer a vivir una vida

libre de violencia. Así dentro de esas obligaciones, los Estados se obligan a crear leyes penales, dictar normas jurídicas, dictar políticas nacionales, para reprimir y sancionar cualquier conducta, comportamiento, acción u omisión que termine redundando en una afectación al derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Bustamante, L. (2016) Cuya finalidad es “Analiza si las medidas de protección expedidas por el juzgado de familia en los casos de violencia contra las mujeres en el periodo enero – agosto del 2016, en la provincia de Canchis – Sicuani del departamento del Cusco”. Este estudio es de tipo-básico, nivel-descriptivo teniendo como muestra a *30 damas del distrito de Canchis, que vienen sufriendo de violencia en cualquier modalidad. El instrumento empleado fue el cuestionario. El autor concluye que el nivel de eficacia de la PNP respecto de las medidas de protección, es relativamente mínima, en consecuencia, la mayoría de las agraviadas han vuelto a ser agredidas por el mismo agresor y no se cumple con la debida ejecución de las medidas de protección, lo cual está a cargo de la PNP.*

Frente a lo citado, debemos añadir que en el plano nacional, es evidente que también se presenta este fenómeno social que afecta no solo a la víctima que sufre la violencia sino también a la sociedad en general, atendiendo que todos y cada uno de las personas que habitamos en el país, somos parte de la sociedad (hijos, padres, hermanos, y familias enteras) en razón de que la sociedad está conformada por grupos de familias, en ese sentido, cualquiera podría ser objeto de este tipo de violencia; a partir de ello, queremos precisar también que coincidimos con el autor, ya que en efecto, la participación de la PNP y del Estado en general para hacer cumplir las medidas preventivas que se otorgan para la víctima, tiene una efectividad mínima y en consecuencia no resulta eficiente, lo que produce consecuencias y las víctimas sufren nuevas situaciones de agresión, precisamente por la inejecución de las medidas de preventivas y que en gran porcentaje, han vuelto a ser agredidas.

Esta situación también la evidenciamos en el plano local, lo cual motiva a la realización del presente estudio a fin de encontrar e identificar las principales causas y factores que impiden de alguna manera que las medidas se ejecuten adecuadamente y poder dar propuestas de solución ante estas situaciones.

Alcázar, A y Mejía, L (2017) “Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015”. La investigación es esclarecedora y se utilizó como ejemplo de casos de vicios familiares que se presentan en los Juzgados de Familia de Cusco relativos a diciembre de 2015, los instrumentos utilizados fueron; el alistamiento deliberado de información, estructura de inscripción e investigación de contenido-hoja de investigación. Llegando a la conclusión que se encontró que la técnica integrada a través de la Ley 30364 para la emisión de medidas de aseguramiento es insuficiente. En efecto, esta norma establece que los Juzgados de Familia deben dictar estimaciones de seguridad en un plazo no menor a 72 horas de la denuncia, buscando así una pronta reacción del Estado para salvaguardar a las mujeres sobrevivientes de la brutalidad, evitando así su reiteración.

La relación que se presenta con el presente estudio es que precisamente concordamos que en el ámbito de tutela a las víctimas de violencia, no se sigue el procedimiento adecuado, como lo mencionamos anteriormente en el acápite de los antecedentes internacionales, este inadecuado procedimiento podría obedecer a diversos factores, por ejemplo la excesiva carga procesal en los juzgados de familia, o tal vez debido a la ausencia de compromiso de los operadores de justicia y/o servidores o incluso a la falta de logística suficiente, o por falta de personal especializado para su atención; así como la falta de estrategias para que las medidas se ejecuten y se brinde la adecuada protección a las víctimas.

Zambrano, R. (2017) denominado la tesis “Eficacia del control de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar de Calca, años 2014-2015.”

Este autor a través del estudio descriptivo llega a la conclusión que no existe un control en el cumplimiento de la protección de medidas.

Al respecto, se tiene que no existe un monitoreo adecuado para la correcta ejecución de las medidas de protección por lo que no se brinda una seguridad trascendente con garantías a la víctima, lo que en definitiva no cusa ninguna limitación para los agresores que continúan con las agresiones incluso con mayor intensidad ante la desprotección real de las víctimas.

Ventura, A. (2016) tesis denominada “El Proceso por Violencia Familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de Violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco 2014 - Universidad de Huánuco”. Manifiesta que la violencia familiar es un problema social y que los índices han aumentado a nivel mundial no solo en el Perú, por lo cual se planteó como objetivo determinar si en los procesos desarrollados en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco 2014, son eficaces. El estudio es de tipo descriptivo, los instrumentos empleados son la encuesta y entrevistas, llegando a la conclusión de que los procesos por violencia familiar no son eficaces por que no existen mecanismos efectivos en brindar protección a la víctima, por lo tanto, no hay garantía para la víctima de 18 a 25 años de edad, quienes sufren violencia por parte de sus ex cónyuges o ex convivientes. El autor hace referencia también que los procesos de violencia no son efectivos debido a que no existen caminos que sean afectivos, por lo tanto, consideramos que en estos procesos no hay garantías para la protección de la víctima, situación que avalamos en la presente investigación.

Pizarro, M. (2017). La tesis denominada, “Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de Violencia Familiar, Universidad de Piura”; llega a la conclusión que las medidas de protección implementadas por la ley no constituyen medidas cautelares, a pesar que tienen similares características, siendo que estas destinaos a proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de quienes no cuenten con recursos económicos de las víctimas.

Para efecto del presente estudio, coincidimos con el autor, puesto que las medidas de protección están destinadas a proteger derechos fundamentales de las personas violentadas, lo que se relaciona con los principales derechos como el derecho a la vida, integridad, dignidad y conexos.

Lasteros, Q. (2017) denominada la tesis “Las Medidas de Protección y prevención de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016, de la Universidad Tecnológica de los Andes”. Refiere que con la violencia se pone en riesgo la familia, a través de una investigación descriptiva llega a la conclusión que las medidas de protección en estos casos, en Abancay, no cumplieron las metas de cesar la violencia, y por tanto la reducción de la misma tras su otorgamiento, debido a que estas medidas no se ejecutan adecuadamente o no están de acuerdo a la realidad.

De igual manera en esta investigación compartimos la idea del autor, puesto que una vez queda claro que mecanismos de protección no se cumplen a cabalidad y por tanto la reducción de la violencia no está teniendo un resultado positivo real.

Fajardo, V. (2015) la tesis denominada: “Violencia Familiar, influencia de las medidas de protección, respecto a la calidad de vida de los niños y niñas de la Universidad Cesar Vallejos”. La creadora plantea que el estudio familiar es una peculiaridad social, que influye en los niños y en el clima familiar, posteriormente, con su exploración se propuso como objetivo desglosar el impacto de las medidas de seguridad concedidas en las sentencias judiciales de agresión familiar, respecto a la satisfacción personal de los jóvenes en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Lima Norte, armando su investigación respecto a la forma en que es importante difundir la satisfacción personal de los niños no-víctimas de la viciosidad familiar, a través de una investigación subjetiva, fenomenológica, la escritora cierra: ... que, ante el trabajo social, y el posterior que se realiza en conjunto, se encuentra que existe un extraordinario impacto de las medidas de seguridad

concedidas en las sentencias judiciales de salvajismo familiar, respecto a la satisfacción personal de los jóvenes.

2.1.3. Antecedentes locales

Mamani C, y Molero A. (2019). Tesis: “Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko – 2019, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”. Estos investigadores arribaron a la idea de que los menores de catorce años, víctimas de agresión sexual en Inambari-Mazuko, se encuentran en una condición de absoluta desprotección por parte del Estado. Otro extremo es que el Juzgado Penal Colegiado de Tambopata, a la hora de dictar sentencias, no exige a la policía el informe relativo al cumplimiento o no de las disposiciones preventivas dadas, por el Juzgado Mixto de Mazuko, y esto redundando en la total vulnerabilidad de las personas en cuestión, provocando aún más el daño mental y real causado. Se ha comprobado la falta de utilización de las previsiones de seguridad para los menores de catorce años que son víctimas de agresiones, teniendo en cuenta que no hay operaciones coordinadas ni personal específico responsable del desarrollo y consistencia para la ejecución de las M.P. para los menores. Se comprobó que los presupuestos de seguridad establecidas por el juzgado, al final resultan ser prácticamente nulos limitándose exclusivamente a conceder a las víctimas una penosa remuneración patrimonial como cuestión de reparación civil, que es deficiente para cubrir algunas partes del daño que se les ha causado.

Como hemos venido advirtiendo, en este fenómeno de violencia que se materializa a través de diversas modalidades, donde los afectados pueden ser tanto: niños o adolescentes, adultos e incluso adultos mayores (personas en situación de vulnerabilidad); con este antecedente confirmamos que no existe participación activa por parte del Estado; pues ante la problemática advertida por los autores, estos concluyen que los menores de 14 años están en completo olvido y abandonados por parte del Estado.

Otra conclusión es la indiferencia de aplicación de medidas de protección a favor de los menores de 14 años víctimas de violación sexual, lo cual remarcamos que para efectos del presente estudio se considera una modalidad de violencia que investigamos, siendo esta la violencia de naturaleza sexual; por la falta de logística y personal especializado para la realización del seguimiento correspondiente; también rescatamos esta afirmación ya que precisamente dicha situación es uno de los factores por lo que las medidas de protección no se ejecutan adecuadamente, lo que evidencia una vez más la ineficacia del Estado frente a la tarea de proteger los intereses jurídicos y fundamentales de las víctimas de esta agresión, quienes no reciben el apoyo necesario.

Muriel M. y Mamani M. (2019) Tesis: “Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar – 2019”. Los autores arriban a la conclusión de que los apercibimientos fijados por rebeldía ante las MDP en los juzgados de familia de Tambopata no se cumplen oportunamente, por lo que no se castiga a los apercibidos. El exceso de carga procesal aunado al insuficiente número de servidores de los juzgados de Tambopata, constituyen factores fundamentales en la viabilidad del trabajo, que ocasiona la inaplicación de los apremios exhortados por el juez, esto es debido a que al no ser puesto en conocimiento de las partes en el plazo esperado y con la mayor celeridad posible con las MDP, no pueden ser sancionados ante su incumplimiento, esto es básicamente por una inválida notificación de la resolución por tanto el juez no puede aplicar un castigo en virtud del derecho de defensa y notificación válida, lo que implica que los denunciados sigan agrediendo a sus víctimas de manera continuada. Por otro lado los efectivos policiales de la Comisaría de Familia es escasa para la ejecución de las medidas, en consecuencia, no son muchos a la hora de verificar, así como para brindar los reportes sobre su ejecución en el momento pertinente al Juzgado de Familia de Tambopata; y que la mayoría de las víctimas siguen siendo atacadas y ante este nuevo suceso de agresión ante la denuncia, se genera un nuevo expediente y este es independiente y no se

acumula como debería ser y por si fuera poco, en esta nueva causa no se consideran los anteriores apremios.

Gamarra, S. (2019). Tesis: “Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios - 2017-2018 en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”. Esta autora concluye en lo siguiente:

... Prácticamente todas las madres son supervivientes de la brutalidad familiar; en consecuencia, el 66,7% presentan un grado extremo de agresión familiar, por otro lado, el 23,3% un grado arriesgado de salvajismo familiar y sólo el 10,0% están en el primer grado de agresión familiar. Un 48,1% de las madres detallaron haber padecido agresiones emocionales, un 33,0% revelaron sufrir agresiones físicas, y un 18,9% detallaron haber experimentado agresiones sexuales. Las medidas de seguridad en el distrito de Tambopata no son suficientes, la víctima no participa durante las investigaciones y la legitimidad de las medidas de seguridad dadas depende de una conclusión final del Tribunal Penal o del Juzgado de Paz. Las medidas de seguridad razonables son aquellas opciones que el Juez de Familia emite para salvaguardar preventivamente a la agredida frente al riesgo posible o inminente de experimentar otra agresión, esto considerando las condiciones específicas del caso particular, la estructura de evaluación del riesgo, y las diferentes condiciones que muestran lo que sucede en realidad, aplicando la proporcionalidad entre la posible afectación y la medida de aseguramiento adoptada, no dependiendo su legitimidad de una conclusión final del Juez Penal o Juez de Paz.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Medidas de protección

2.2.1.1. Concepto

Primero que todo, es necesario precisar que en principio, la Ley 30364 ha implementado ciertos mecanismos, al igual que medidas y políticas públicas que tienden a bien brindar la debida prevención, protección, atención, así

como para su recuperación plena, es decir, que la víctima no solo debe ser protegida si no también debe a través de la intervención del Estado, recuperarse y eliminar aquellos traumas y daños ocasionado como consecuencia de haber sufrido cualquiera de las modalidades de agresión, y que su recuperación debe ser plena, es decir tanto, física, psicológica y emocional; teniendo esto claro, corresponde entonces, definir las medidas de protección, entendiéndose que estas constituyen aquel mecanismo que la ley ha establecido, principalmente para prevenir e impedir la los actos de violencia sigan cometiéndose y pongan en peligro o que lesionen sea leve o gravemente los derechos de las personas que integran el núcleo familiar y que por tanto sus derechos fundamentales se vean violentados siendo estos derechos principalmente la integridad física o psicológica, sexual, económica y patrimonial; por otro lado, el procedimiento para la emisión de las medidas de protección se encuentra previsto en el artículo 16 de la ley 30364, donde las medidas de protección deben ser otorgadas en un plazo de 72 horas como máximo, cuando se trate de circunstancias de riesgo leve o 48 horas cuando se trate de riesgo moderado y finalmente si se evidencia circunstancias de riesgo severo, estas deben ser otorgadas por el Juzgado en un plazo no mayor de 24 horas de haberse interpuesto la denuncia correspondiente, siendo de cumplimiento obligatorio el plazo establecido por la norma, a fin de velar por el bienestar de la víctima.

Bilbao (2014)¹ “Refiere que las medidas de protección tienen una gran trascendencia puesto que son resoluciones judiciales que emite el juzgado con la finalidad de dar amparo a la víctima, y en tal sentido, estas resoluciones deben ser cumplidas por el agresor, y en caso de incumplimiento acarrea la comisión del delito de desobediencia a la autoridad” (p.36).

Ayvar (2007)², ha señalado que estas medidas son actuaciones procesales que tienen por finalidad la realización de justicia, entendiéndose como un mecanismo que corresponde aplicar ante el acontecimiento o inminente daño irreparable para asegurar una situación jurídica futura (pág. 85).

¹ Bilbao (2014) pág. 36

² Ayvar (2007) pág. 85

Según Pomé (2016)³, son actitudes y decisiones del Estado a través de la intervención y actuación de sus instituciones, tienen como fin cuidar y proteger a la víctima, otra función transcendental es evitar la continuación y sufrimiento de nuevos actos violentos ocasionados por parte del agresor. Asimismo, se busca que la víctima se sienta tranquila para posteriormente poder ir readaptándose nuevamente y continuar con su vida cotidiana, dejando de lado las secuelas de los daños causados por el maltrato.

“Rospigliosi (2012)⁴ básicamente este autor indica que la expedición de medidas de protección necesita de un procedimiento previo (actos procesales judiciales) y que tienden a cautelar y amparar a las personas que sufren o están expuestas a cualquier peligro o su integridad (física, psicológica o moral) se encuentre amenazada e incluso se brinda amparo a sus familiares y que los supuestos en las que se emiten se encuentran establecidos en la ley (pág. 35)”.

Para Castillo (2016)⁵, básicamente este autor indica que la expedición de medidas de protección necesita de un procedimiento previo (actos procesales judiciales) y que tienden a cautelar y amparar a las personas que sufren o están expuestas a cualquier peligro o su integridad (física, psicológica o moral) se encuentre amenazada e incluso se brinda amparo a sus familiares y que los supuestos en las que se emiten se encuentran establecidos en la ley

Ramos (2008)⁶ en cambio refiere que a través de las medidas de protección se materializa la finalidad garantista del Estado y que esto a su vez es de vital importancia ya que tienen repercusión positiva porque se muestra el reconocimiento de la dignidad del ser humano y especialmente de los afectados.

2.2.1.2. Principios que rigen la emisión de medidas de protección

³ Pomé (2016)

⁴ Rospigliosi (2012) pág. 35

⁵ Castillo (2016) pág. 3

⁶ Ramos (2008) pág. 127

En atención y de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° del TUO de la Ley 30364⁷, los principios de la Ley que se aplican en el procedimiento de expedición de las medidas de protección, son:

2.2.1.2.1. Principio de igualdad y no discriminación: Con este principio lo que busca el Estado es garantizar que, en la convivencia relacional que se dan entre hombre y mujer, se establezcan criterios igualitarios entre ambos, de tal forma que no haya discriminación de ningún tipo por parte de uno de ellos hacia el otro sexo, donde la motivación esté exclusivamente referido a las cuestiones de género, sintiéndose superior al otro. En ese mismo sentido lo que se pretende es establecer un trato igualitario entre ambos, en un escenario de respeto a los derechos que gozan cada uno por el solo hecho de ser persona.

2.2.1.2.2. Principio del interés superior del niño: Este principio está referido a que en todas las decisiones que tome el Estado respecto de los niños, siempre se debe tener como parámetro principal, el interés superior del niño, es decir, siempre se debe apuntar a que los niños se vean beneficiados con sus decisiones.

2.2.1.2.3. Principio de la debida diligencia: Este principio quiere decir que el Estado está obligado a intervenir y sus actuaciones se deben realizar de manera inmediata y sin dilaciones, no teniendo lugar las excusas de ningún tipo cuando se trate de algún hecho de violencia que involucre a la mujer o a la familia, pues el deber del Estado es actuar oportunamente con todas las herramientas necesarias con el fin de poner en funcionamiento todo el aparato estatal con las que cuenta a fin de dar solución a todos los actos de violencia, no pudiendo el Estado negarse de ninguna manera a trabajar, siendo pasible de sanciones los funcionarios o servidores que se negasen a dar cumplimiento a este principio.

2.2.1.2.4. Principio de intervención inmediata y oportuna: Tiene estricta relación con el principio anterior, pues no puede haber una debida diligencia

⁷ Ley N° 30364 Art. 2°

sin una intervención inmediata y oportuna o viceversa, en tal razón la policía y los operadores de justicia deberán intervenir de manera inmediata y oportuna ante un caso de inminente riesgo para la víctima, no debiendo dilatar el tiempo y procedimiento por cuestiones secundarias como formas o formalidades.

2.2.1.2.5. Principios de racionalidad y proporcionalidad: Los operadores deben sopesar los daños o posibles daños y las medidas que se pretenden tomar, debiéndose adoptar decisiones adecuadas atendiendo a cada circunstancia del caso en concreto para proteger efectivamente a la víctima.

2.2.1.3. Medidas de Protección y sus Características:

“(Castillo, 2016)⁸, para este autor las medidas de protección tienen las principales características:

2.2.1.3.1. Congruentes: previo a la expedición de las medidas preventivas se deben tener presente las necesidades de cada caso en concreto, posteriormente se debe considerar la situación de la víctima y del presunto agresor, para ello es necesario tomar en cuenta ciertas circunstancias como la edad, el género, o si la víctima padece de algún tipo de vulnerabilidad de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) del artículo 4 del reglamento de ley, el cual está referido a las condiciones de vulnerabilidad de la víctima.

2.2.1.3.2. Oportunas: Debido a que su finalidad es prevenir la realización de nuevos actos de violencia, estas deben ser otorgadas en un plazo mínimo y en el momento oportuno, la intervención inmediata y oportuna es lo que materializa el principio de debida diligencia.

2.2.1.3.3. Lógicas: Para la correcta expedición de estas medidas, se deben tener presente los criterios lógicos y cada caso debe ser analizado de acuerdo a sus circunstancias particulares.

⁸ Castillo, (2016)

2.2.1.3.4. Provisionales: Esta característica esta referida a que las medidas de protección no son definitivas, ya que las mismas pretender cumplir una función preventiva y dada su naturaleza estas tienen un carácter provisional, es decir solo restringen derechos de manera excepcional y por un determinado periodo de tiempo mientras se dilucide el hecho en el proceso principal, permitiendo que se una vez consentida la sentencia o ejecutoriada, los derechos restringidos con las medidas de protección pueden ser recuperados, o dependiendo el caso, hasta que el riesgo en la víctima desaparezca.

2.2.1.3.5. Obligatorias: Al tratarse de una decisión judicial emitida por un Juez de Familia, este debe ser de obligatorio cumplimiento tanto es así que su incumplimiento por parte del agresor genera la comisión del delito de desobediencia a la autoridad.

2.2.1.3.6. Inmediatas: atendiendo a que su finalidad es prevenir nuevos actos de violencia, las medidas de protección deben ser emitidas con la celeridad que el caso amerita a fin de que la víctima goce de plena seguridad jurídica.

2.2.1.3.7. Personalísimas: Se otorgan de manera personal y no pueden ser transmitidas a otras personas.

2.2.1.3.8. Variables: Esta característica de las medidas de protección está referida a que pueden ser pasibles de modificaciones, es decir, su variación va en función a los cambios o dinanismos de las circunstancias que fundamentaron y motivaron su emisión, para mayor seguridad de las víctimas, tal como lo establece la norma; es decir, si el riesgo aumenta, las variaciones de las medidas tienen que estar dirigidas a evitar en lo posible esa situación de riesgo.

2.2.1.4. Medidas de protección y su naturaleza jurídica:

Para entender la naturaleza jurídica de las medidas de protección corresponde hacer un comparativo con la figura jurídica de las medidas cautelares, pues la diferencia básicamente radica en que las proporción de

protección de derechos fundamentales de las personas que sufren de agresiones en cualquiera de sus modalidades, estos derechos que son protegidos a través de estas medidas son el derecho a la vida, la integridad física e incluso psicológica, así como la salud y la dignidad de las personas, derechos consagrados en nuestra Constitución Política denominada como derechos fundamentales, sin embargo, las medidas cautelares a pesar que tienen similitudes, estas se encuentran reguladas en el artículo 608 del Código Procesal Civil y dicha norma procesal establece los requisitos para su otorgamiento, tales como la acreditación de la verosimilitud del derecho invocado, peligro en la demora y el ofrecimiento de contracautela de ser el caso, teniendo como propósito garantizar que se cumpla una decisión final a futuro que podría no cumplirse si se espera hasta la emisión de la sentencia final, si bien es cierto, ambas figuran tienen en común que se tratan de medidas anticipadas y preventivas, pues su finalidad y función son totalmente diferentes, además que las medidas cautelares se solicitan de parte mientras que las medidas de protección se deben emitir de oficio.

En palabras de Peyrano⁹, las medidas cautelares corresponden a los procesos urgentes, debido a la finalidad que cumplen dentro del proceso y estas resoluciones tienen como fin evitar la consumación de un perjuicio mayor de la persona quien lo solicita, por lo cual es de precisar que su fin está dirigido al aseguramiento del cumplimiento de una decisión posterior.

Peyrano (2002), asimismo este autor nos dice que estas medidas están destinadas a asegurar jurídicamente a las víctimas, ya que, al ser decisiones anticipadas que otorga en Juez en un proceso de tutela, tienen como propósito cumplir tal finalidad; además que estas deben ser emitidas en un plazo no mayor de 72 horas de presentado la denuncia por hechos de violencia contra un miembro del grupo familiar, entonces este autor considera que son medidas anticipadas que pretenden evitar un daño mayor a la víctima, siempre y cuando se acrediten los medios probatorios conforme a ley.

⁹ Peyrano (2002) pág. 14

A pesar que ambas figuras jurídicas tanto la medida cautelar como las medidas de protección son de carácter rápido y es necesario que el juez emita una decisión adelantada, estas tienen similitud pero no son iguales ya que su función está direccionado a otros ámbitos de aseguramiento, la diferencia principal en cuanto a su rol que cumplen es que la primera está destinado a hacer cumplir una decisión judicial futura o final, dado que por la misma naturaleza de la pretensión del proceso principal, si se llegase a demorar hasta que se emita la sentencia, es probable que el fallo no se llegue a ejecutar, razón por la cual el legislador a previsto esta forma anticipada que ejecución de una futura decisión a efectos de que sus intereses o derechos no se ven afectados con una decisión judicial tardía, estos derechos pueden ser diferente naturaleza, tanto como el patrimonio y otros que a diferencia de las medidas de protección han sido implementadas para proteger la integridad de las personas mientras sufra de algún peligro de agresión o dicha agresión se haya consumado, y principalmente los derechos que se protegen son el derecho a la vida, integridad tanto física como psicológica o que involucren directamente a la dignidad de las personas.

2.2.1.5. Medidas de protección y su eficacia:

Para López (2006)¹⁰, establece que es necesario que haya armonía entre la ley y su reglamento, de tal forma que ambos se complementen, es decir no debe existir supuestos o disposiciones contradictorias entre ellos, a partir de ello es posible que se consiga la eficacia en el proceso de tutela cuando tengan que ver con la emisión de las medidas de protección, pues el reglamento debe complementar a la Ley para que no exista divergencia entre ambas y que la efectividad de la ley está relacionado al cumplimiento de la misma que pretende asegurar el orden interno de la sociedad y el correcto funcionamiento de la justicia, asimismo los operadores de justicia puedan aplicar eficazmente la ley y se asegure el cumplimiento de las disposiciones normativas, de manera que efectivamente se brinde una adecuada protección a la víctima pudiendo denunciar inmediatamente al agresor y obtener las

¹⁰ López, (2006), pag.70

medidas de protección y que estas se efectivicen con prontitud y en su oportunidad, y que frente a incumplimiento parte del agresor, este puede ser investigado y procesado por la fiscalía por cometer el delito de desobediencia a la autoridad, conforme a lo previsto en el artículo 368 del Código Penal peruano.

2.2.1.6. Sujetos de protección de acuerdo al art. 7 de la Ley N° 30364:

Establece que los sujetos de amparados en este tema, son:

- Las mujeres durante toda su vida, sin distinción de edades.
- Los individuos del grupo familiar. Son percibidos como compañeros de vida, compañeros anteriores, compañeros, compañeros anteriores; padrastro, madrastra; ascendiente y demás parientes (4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad).
- A las personas que, sin tener ninguna de las condiciones anteriores, conviven en una familia afín, por más que no existan relaciones jurídicas o laborales.
- A las personas que procrearon hijos, sin importar que hayan mantenido alguna relación de convivencia o no.

2.2.1.7. Tipos de Medidas de Protección

Medidas de protección las principales que dicta el juez de familia son:

1. El juez puede ordenar de considerarlo necesario, retiro del agresor del domicilio de la víctima.
2. Impedimento de que el agresor se acerque a la víctima, lugar de trabajo y otros ambientes donde la víctima concurra.
3. No tener acceso a lugares laborales o estudio de la víctima u lugares que la víctima ande ni acercarse a 300 metros de distancia.
4. La prohibición de que el agresor se comuniquen con la víctima por cualquier medio.
5. Se puede prohibir que el agresor porte arma de fuego incluyendo la cancelación de su licencia que le autoriza para ello.
6. Inventario sobre sus bienes.

7. El Juez puede disponer se lleve a cabo un procedimiento de terapia psicológico para ambas personas tanto como la víctima como el denunciante.
8. Otra medida que el juez considere pertinente

2.2.1.8. Medidas de protección y criterios para dictar

Lo que dice la ley N° 30364 “Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, El juzgado de familia dicta las medidas de protección” considerado los siguiente:

1. Las consecuencias de la estructura de evaluación del juego y los informes sociales dados por elementos públicos equipados.
2. La presencia de antecedentes policiales o sentencias contra el individuo amonestado por manifestaciones de brutalidad contra las damas y personas del grupo familiar, por delitos contra la vida, el cuerpo y el bienestar; la oportunidad sexual, el patrimonio y demás que signifiquen su riesgo.
3. La conexión entre la persona en cuestión y el individuo impugnado.
4. La distinción de edad y la relación de dependencia entre la persona en cuestión y el individuo impugnado.
5. El estado de incapacidad de la persona en cuestión.
6. La circunstancia monetaria y social de la persona en cuestión.
7. La seriedad de la manifestación y la posibilidad de otra animosidad.
8. Otros puntos de vista que indiquen la condición de debilidad de la persona en cuestión o la peligrosidad del individuo reprobado. El tribunal de familia podría extender las medidas de seguridad a los tutelados o en una circunstancia de debilidad responsable de la persona en cuestión. Del mismo modo, en los casos de feminicidio o intento de feminicidio, considera a los supervivientes del delito. Las reglas demostradas en los pasajes anteriores son igualmente pertinentes para el dictado de medidas cautelares.

2.2.1.9. El proceso de otorgamiento de medidas de protección:

Las medidas de protección en los casos de violencia familiar, son otorgadas conforme a lo previsto en el artículo 14 del reglamento, es decir la emisión de las medidas de protección se dan posterior a la presentación de la denuncia, la cual puede ser presentada directamente por la persona agraviada o puede ser presentada por un tercero o por alguna de las entidades al que la ley le otorga dichas facultades, pudiendo presentar las denuncias respectivas ante las siguientes entidades:

2.2.1.9.1. Policía Nacional del Perú: Cualquier dependencia policial, corresponda o no a la especialidad de Familia, tiene la facultad y el deber de recepcionar las denuncias sean presentadas de manera verbal o escrita, y deberán darle el trámite correspondiente sin dilación de tiempo.

2.2.1.9.2. Juzgado de Familia: De igual manera los Juzgados de Familia, están facultados y obligados de recepcionar las denuncias que se puedan interponer, tanto de forma verbal o escrita, por hechos de violencia contra las mujeres y los que integran el hogar.

2.2.1.9.3. Fiscalía de Familia: Están facultados para recepcionar las denuncias sea de forma verbal o escrita, tratándose de hechos de violencia que involucren a menores de edad, es decir, sean víctimas o agresores (para el caso de 14 a 18 años de edad).

2.2.1.9.4. Fiscalía Penal: esta fiscalía interviene en los casos en que los hechos puedan configurar un presunto delito, quien podrá conforme a su facultad promover el ejercicio de la acción penal a fin de perseguir la comisión del delito.

2.2.2.0. Vigencia e implementación de las medidas de protección

la norma establece que las medidas de protección deben tener vigencia hasta la sentencia que pone fin al proceso penal o juzgado de paz letrado, incluso hasta que el fiscal emita la disposición de archivo, sin embargo, con el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia, realizado los días 26 y 27 de marzo del

2017, en Lima, el pleno acordó por mayoría que las medidas de protección deben seguir vigentes tras el archivamiento fiscal hasta que las circunstancias de riesgo que generaron su emisión permanezcan.

2.2.2.1. Medidas de protección y responsable de ejecutar

La Policía Nacional en cumplimiento a sus funciones, se encarga de asegurar y ver por el orden interno del Estado, y conforme lo establece el ordenamiento jurídico nacional, esta institución debe brindar apoyo a los operadores de justicia cuando así lo requieran, en ese sentido, corresponde una participación importante que debería desempeñar a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Juzgados de Familia.

2.2.2.2. Medidas de protección y procedimiento para la obtención

1) En el Ministerio Público:

Ramos Ríos (2018)¹¹ señala que hay 2 supuestos en los que la fiscalía penal debe dar inicio a un proceso breve, paralelo a la investigación, para que se dicten las medidas de protección para la víctima. El primer caso es cuando la víctima recurre personalmente a la fiscalía a poner en conocimiento de la noticia criminal (denuncia) que puede ser en flagrancia y no flagrantes y la segunda cuando se presenta un caso de flagrancia y que ante tal acontecimiento se haya intervenido de manera inmediata y se procede a investigar el caso en la fiscalía. Para ello, los pasos serían los siguientes:

- a) interposición de denuncia (verbal o escrita).
- b) Recepción y registro de la denuncia.
- c) Se procede a la verificación de que no hay algún trámite de protección en proceso, para proceder a llenar la ficha de valoración de riesgo.
- d) Se remiten copias certificadas de la carpeta fiscal al juez de familia dentro de las 24 horas.
- e) Juez de Familia evalúa y emite las medidas de protección.

¹¹ Ramos Ríos (2018) pág. 147

2) En el Poder Judicial:

Ramos Ríos (2018) precisa que el procedimiento que se sigue en los órganos jurisdiccionales (módulo de familia), inicialmente están facultados para recepcionar la denuncia que puede ser directa de parte de la denunciante o derivado de la fiscalía o de la policía, de manera independiente del resultado de la investigación penal, procede a expedir las medidas de protección en el plazo 48 horas, siendo suficiente con lo manifestado en la denuncia y el resultado arrojado de la ficha de valoración de riesgo (que son fácilmente de manipular) y que si el juez ve por conveniente puede actuar medios probatorios de oficio, pero eso no sucede muy frecuente. Por otra parte, si bien es cierto que se podría vulnerar los derechos del denunciado o que la decisión puede no ser justa, el reglamento ha establecido que el juez de familia no está obligado a emitir medidas de protección siempre, si no que se deben dictar cuando las circunstancias lo requieran.

2.2.2.4. para proteger a la mujer de víctimas se crean instituciones son:

2.2.2.4.1. Centro de Emergencia Mujer

El MIMP (2016), ha señalado que los CEM¹² “son administraciones abiertas, específicas y gratuitas, que prestan una atención exhaustiva y multidisciplinar a las supervivientes de vicios familiares y sexuales, en las que se les da dirección legal, protección legítima y orientación mental”.

Teniendo como propósito lograr la recuperación del daño sufrido. Los CEM constituyen, son los encargados de los operativos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual; son os encargados de las tres principales funciones de intervención: producción de información, Atención y prevención, Ofrecen servicios de: 1) Admisiones, 2) Orientaciones psicológicas, 3) Orientaciones jurídicas, 4) Orientaciones sociales, 5) promociones sociales y Prevención.

¹² “CEM: El programa está dirigido a todas las personas afectadas por violencia familiar y sexual de su ámbito de responsabilidad, sin importar condición social, edad o sexo”.

2.2.2.4.2. La Defensoría del Pueblo

“Razzeto (2010)¹³, “de acuerdo a los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo” (Ley N° 26520)¹⁴”, La Oficina del Defensor del Pueblo es un órgano independiente y protegido, responsable de velar por los sagrados y principales privilegios de las personas, así como de dirigir el cumplimiento de las obligaciones de la organización estatal y la suficiente ordenación de las administraciones públicas. Asimismo, el artículo 9 de su propia Ley Orgánica establece que la Oficina del Defensor del Pueblo se compromete a iniciar y procurar de oficio, o a instancia de parte, cualquier examen que impulse la explicación de las manifestaciones u objetivos de la Administración Pública y sus representantes, que sugiriendo la actividad mal concebida, imperfecta, esporádica, tardía, perjudicial o innecesaria, errática o descuidada de sus capacidades, influyan en la plena actividad de las libertades protegidas del individuo y del ámbito local. En este sentido, desde su inicio, la Oficina del Defensor del Pueblo ha mostrado un extraordinario interés por la salvaguarda y seguridad de los privilegios de las mujeres, planteando propuestas e ideas a los especialistas, autoridades y trabajadores de la aplicación de la política, para que asuman las medidas imprescindibles para garantizar el derecho de las mujeres a una existencia cotidiana liberada de salvajismo.

2.2.2. Violencia familiar

2.2.2.1. Concepto

Aguilar (2013) “La familia en el código civil peruano”, señala que la familia está constituida como un grupo de personas que se demuestran y transmiten amor, al punto de considerarlo “célula básica” dentro de la sociedad o del Estado, al

¹³ Razzeto (2010)

¹⁴ “Ley N° 26520: Art. 1° A la Defensoría del Pueblo cuyo titular es el Defensor del Pueblo le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos.”

respecto, los autores: Cussiánovich, Sotelo y Tello (2007) en su libro llamado “Violencia intrafamiliar” mencionan que estas personas en el transcurso del tiempo siempre han presentado diversos conflictos por lo cual el Estado tiene la tarea o deber de garantizar el pleno desarrollo de la familia, en el mismo sentido, Maquilón (2006) en su libro “De los juzgados de menores al módulo corporativo de familia: ¿Modelo de administración de justicia especializada?”, menciona que la existencia de conflictos en esta institución siempre será una realidad latente, confirmándose la presencia de controversias y peleas en su interior.

Otro autor menciona que la violencia intrafamiliar es aquella acción u omisión que realiza una persona que forma parte de la familia, y que su conducta perjudica el bienestar y tranquilidad de los demás miembros de este grupo (familia) menoscabando: su integridad física, psicológica, libertad y el pleno desarrollo de las demás personas que conforman esta unidad. (Montserrat y Carcedo 2000, p. 141)¹⁵; por otra parte, estas acciones son desarrolladas entre padres, padres e hijos o viceversa, ancianos etc. (Organización Mundial de la Salud, 2002, p.5), en igual sentido se señala que estos hechos tienen lugar dentro del mismo hogar, en la que los agresores a través del uso de la fuerza y violencia buscan someter a los otros miembros del hogar incluso hasta el punto de que sean testigos presenciales de los hechos de violencia ocasionando daños muy graves y que sin el debido tratamiento podría causar daños irreparables al punto de que se puede terminar con una vida humana.

2.2.2.2. Tipos de Violencia Familiar:

2.2.2.2.1. Violencia Física:

Este tipo de violencia está dirigida a provocar lesiones físicas en las víctimas, y es este su objetivo fundamental. Pues el agresor se aprovecha de la relación de poder que ejerce sobre la víctima, lo que facilita que la víctima sea sometida con la finalidad de infligir daños no accidentales hacia ella, a través

¹⁵ Montserrat y Carcedo (2000), pág. 141

de la fuerza o el empleo de algún arma, y dependiendo del grado del daño las consecuencias pueden ser inmediatas o los daños pueden presentarse a futuro. (Montserrat y Carcedo, 2000a, p. 141),

2.2.2.2.2. Violencia Psicológica:

En este tipo de violencia, el agresor tiene como arma principal, la palabra, pues se sirve de ella con el propósito de provocar daños emocionales a su víctima, atacándola con términos hirientes como: insultos, amenazas, chantaje, humillación, gritos y burlas con el fin de amedrentarla e intimidarla para que la víctima se sienta vulnerable emocionalmente; lo que puede generar daños psicológicos tanto inmediatos o futuros. Esta violencia puede ser cometida mediante acciones u omisiones, que menoscaban la autoestima, identidad incluso el desarrollo pleno de la persona (Montserrat y Carcedo, 2000b, p. 141),

2.2.2.2.3. Violencia Sexual:

La finalidad principal de esta agresión consiste en obligar a la víctima a través del empleo de la fuerza física o manipulación psicológica, a realizar actos de connotación sexual en contra de su voluntad (Montserrat y Carcedo, 2000c, p. 141), las víctimas de este tipo de agresiones son sometidas a situaciones donde se sienten inferior, pues el objetivo del agresor es aprovecharse de tal situación y someterla a actos de tocamientos, penetración por vía anal o vaginal, incluso a ser penetrada con objetos. Los daños de esta agresión pueden ser tanto físicos como psicológicos, como consecuencia tiene psicológicas y físicas, éstas se pueden presentar de manera inmediata o futura.

2.2.2.2.4. Violencia Económica:

En esta modalidad de violencia, el agresor controla los ingresos de la víctima con la finalidad de someterla y a través de limitaciones provoca un daño

directo a la economía de la víctima. Asimismo, esta violencia tiene lugar cuando el agresor impone medidas limitativas de naturaleza económica y ponen en riesgo la supervivencia tanto de la víctima o la de su familia. Montserrat y Carcedo (2000)

2.2.2.2.5. Violencia Patrimonial:

Este tipo de violencia se caracteriza principalmente por que el agresor provoca daños directos o causa destrucción a los bienes de la víctima o lo despoja de ellos, también se pueden afectar bienes de la sociedad conyugal, tanto bienes muebles e inmuebles (Montserrat y Carcedo, 2000, p. 141), el medio que se emplea en esta tipología de violencia es el miedo de la víctima de que el agresor puede dañar su patrimonio.

2.2.2.3. Características de la violencia familiar:

1. Afecta a todos los estratos sociales: Este problema social se presenta en todos los niveles educacionales y no distingue estratos sociales, pues se presenta en cualquier familia (Ceballos, 1997, p.271)¹⁶, además se puede desarrollar en cualquier ambiente y lugar.
2. Afecta a otros miembros de la familia: Cualquier tipo de violencia familiar siempre va tener consecuencias directas entre los demás miembros de la familia, por ejemplo, en el caso de que la madre sufra maltrato, los hijos también van a ser afectados y las consecuencias se pueden ver reflejado en la disminución del rendimiento escolar o en su estado de ánimo, en el caso de mujeres embarazadas, podrían tener complicaciones al momento de alumbrar (Morrison y Loreto, 1999, p.49).
3. Las formas de violencia pueden progresar: La violencia no se detiene por sí sola, este es un fenómeno donde es necesario constantemente la participación de un especialista para lograr coadyuvar a fin de controlar el hecho de violencia, antes del primer golpe, la violencia comienza con asedio y amenazas, incluso devastación de objetos (Torres, 2006, p.149),

¹⁶ Ceballos, (1997), pág.271

cualquiera que sufre de maltrato, podría estar en peligro si no recibe la ayuda adecuada inmediata, ya que los actos violentos sufridos se pueden incrementar con el tiempo sin que pueda recibir ayuda necesaria.

2.2.2.4. Causas de la violencia familiar:

1. Falta de comunicación: Otra característica de la este fenómeno es que ocurre a consecuencia de la limitada comunicación que existe en el seno familiar, esto conlleva a generar una falta de comprensión y falta de tolerancia en la familia (Vera Rojas, 2008, p.36)¹⁷, debido a la falta de comunicación las personas tienden a expresar con violencia sus emociones, sin mirar las consecuencias de sus actos, pues la comunicación es fundamental para lograr un ambiente familiar con tolerancia, y si está no está presente, se van a ver a través de la manifestación de violencia.
2. Ignorancia: La violencia familiar en algunos sectores, se cree equivocadamente que es producto de la desobediencia de la víctima, a su agresor, lo que se materializa como una sanción a su rebeldía, lo que se podría considerar como una definición de la familia en el sistema patriarcal en la cual, los miembros de la familia deben cumplir las órdenes que impone el coloquialmente llamado, jefe de familia (Vega y La Rosa, 2004, p.12), así, el agresor piensa que tiene derecho sobre la víctima, de ejercer violencia, si esta la desobedece, lo que es tremendamente perjudicial para la familia, por el rol que erróneamente se le atribuye al agresor dentro de la sociedad.
3. El auto control: Otra causa de la violencia familiar, es la carencia de auto control que lo que debilita las relaciones con los miembros de la familia fundamentalmente para con los hijos o la esposa (Medina, 2001, p.48), por otra parte, el dominio de sí mismo, es una habilidad fundamental y más importante para convivir entre nosotros mismos y los demás (Medina, 2001,

¹⁷ Vera Rojas, (2008), pág.36

p.48), la ira y la falta de control en nuestras emociones son motivos para actuar o comportarnos con actos que repentinamente podrían verse reflejado como violencia.

2.2.2.5. Consecuencias de la violencia familiar:

1. Daños Físicos: Esta terrible consecuencia se traduce en lesiones a la integridad física de la víctima, que al maximizarse por la falta de atención podrían ocasionar daños irreversibles incluso podrían llevar al homicidio (Kury, et al., 2006, p.203a)¹⁸, siendo fundamental su atención médica.
2. Daños Psicológicos: Este daño provoca consecuencias irreversibles producido por el daño emocional o moral de la víctima (Kury, et al., 2006, p.203b), estos daños son variables debido a las características del maltrato teniendo como consecuencia la depresión el aislamiento social y ansiedad, en la víctima, siendo importante su tratamiento
3. Consecuencias en Niños: A pesar de que la violencia no está directamente enfocada en los niños, también pueden verse afectados al ser testigos y presenciar de cerca la violencia, lo que los hace convertirse en víctimas indirectas, asimismo al ser víctimas de violencia, los niños presentan consecuencias negativas de carácter físico, psicológico, y su desarrollo emocional, social. (Patró y Limiñana, 2005, p. 01).

2.3. Definición de términos

- a) **Agresor:** Un individuo que completa las agresiones físicas o mentales contra otra persona a la que se considera más vulnerable que él, perjudicando su bienestar físico y psicológico y, sorprendentemente, quitándole la vida.
- b) **Acoso u hostigamiento:** Es la acción o el comportamiento, que se manifiesta mediante la palabra, gestos, incluso escritos o mensajes que tiene como fin: persiguen, intimidan, chantajean, apremian, importuna y

¹⁸ Kury, et al., (2006), pág.203

vigila a una persona, esta situación puede llegar a afectar el estado emocional, el prestigio, incluso la dignidad, integridad físicas o psíquicas, o poner en riesgo su trabajo, dentro o fuera de él.

- c) **Amenaza:** Es aquella declaración a través de palabras (verbal) mediante el cual se anuncia con ejercer algún daños físicos, psicológicos, sexuales, laborales o patrimoniales con el fin de amedrentar a la víctima, con el propósito de sacar un provecho o facilitar la realización de determinado acto.
- d) **Constancia de retiro forzoso:** Es aquel documento policial escrito, suscrito por el usuario, mediante el cual deja sentado que se retira del hogar de manera forzosa.
- e) **Cónyuges:** Son las personas que mediante el acto jurídico del matrimonio se unen para hacer vida en común, y dicho termino es utilizado para referirse a cualquiera de los 2 miembros en relación con el otro.
- f) **Conviviente:** Persona que de manera voluntaria convive y mantiene una relación de pareja con otra sin estar legalmente casados pero que se unen y desarrollan los deberes propios del matrimonio.
- g) **Enfoque de Género:** Percibe que hay circunstancias desiguales en la conexión entre las personas, a la luz de la orientación, que es uno de los principales impulsores del salvajismo contra las damas. Este enfoque debería orientar el plan de las técnicas de mediación para lograr puertas abiertas equivalentes para los dos sexos.
- h) **Ficha de valorización de riesgo:** Es el instrumento que se utiliza para evaluar el riesgo en el que se encuentra una víctima, a fin de evitar que sufra un daño mayor.
- i) **Intervención Policial:** Es un acto o procedimiento, mediante el cual la policía en el cumplimiento de sus funciones participa ante un evento

sospechoso o que reviertan características delictivas con el fin de garantizar el orden interno y la seguridad.

- j) **Juzgado de Familia:** Es el órgano jurisdiccional competente que administra justicia en los procesos relacionados al derecho de familia.
- k) **Mapa Georreferencial:** la georreferenciación es una técnica de ubicación para la institución en una determinada zona geográfica única y bien definida en sistemas de coordenadas.
- l) **Medidas de Protección:** Mecanismo jurídico que utiliza el juez de familia para fijar ciertos criterios para proteger a una víctima de violencia familiar.
- m) **Personas con vulnerabilidad:** Aquellas que, por ciertas condiciones se encuentran con dificultades para ejercer sus derechos que las leyes les reconocen, estas condiciones pueden ser por la edad, género, estado físico o mental.
- n) **Víctima:** Se denomina víctima a la persona que sufre algún daño físico o moral a causa de la comisión de un hecho delictivo y que en el ámbito de violencia familiar el daño es ocasionado en el interior de su familia.
- o) **Violencia:** Es un acto arbitrario que realiza el agresor como un mecanismo para controlar a la víctima, esta puede ser de cualquier tipo y como consecuencia conculcan los derechos de la persona en contra de quien se ejerce.
- p) **Violencia Familiar:** Es toda agresión u acto violento (sea física o verbal o sexual) que se ejerce en contra de un familiar con quien se comparte el mismo hogar.
- q) **Violencia Física:** Este tipo de violencia está dirigida a provocar lesiones físicas en las víctimas, y es este su objetivo fundamental. Pues el agresor se aprovecha de la relación de poder que ejerce sobre la víctima, lo que

facilita que la víctima sea sometida con la finalidad de infligir daños no accidentales hacia ella, a través de la fuerza o el empleo de algún arma, y dependiendo del grado del daño las consecuencias pueden ser inmediatas o los daños pueden presentarse a futuro. (Montserrat y Carcedo, 2000, p. 141)

- r) **Violencia Psicológica:** En esta violencia, el agresor tiene como arma principal, la palabra, pues se sirve de ella con el propósito de provocar daños emocionales a su víctima, atacándola con términos hirientes como: insultos, amenazas, chantaje, humillación, gritos y burlas con el fin de amedrentarla e intimidarla para que la víctima se sienta vulnerable emocionalmente; lo que puede generar daños psicológicos tanto inmediatos o futuros. Esta violencia puede ser cometida mediante acciones u omisiones, que menoscaban la autoestima, identidad incluso el desarrollo pleno de la persona. (Montserrat y Carcedo, 2000b, p. 141)
- s) **Violencia Sexual:** La finalidad principal de esta agresión consiste en obligar a la víctima a través del empleo de la fuerza física o intimidación psicológica, a realizar actos de connotación sexual en contra de su voluntad (Montserrat y Carcedo, 2000c, p. 141), las víctimas de este tipo de agresiones son sometidas a situaciones donde se sienten inferior, pues el objetivo del agresor es aprovecharse de tal situación y someterla a actos de tocamientos, penetración por vía anal o vaginal, incluso a ser penetrada con objetos. Los daños de esta agresión pueden ser tanto físicos como psicológicos, como consecuencias de igual manera y éstas se pueden presentar de manera inmediata o futura.
- t) **Violencia económica o patrimonial.** En esta violencia, el agresor controla los ingresos de la víctima con la finalidad de someterla y a través de limitaciones provoca un daño directo a la economía de la víctima. Asimismo, esta violencia tiene lugar cuando el agresor impone medidas limitativas de naturaleza económica y ponen en riesgo la supervivencia

tanto de la víctima o el bienestar de la familia. (Montserrat y Carcedo, 2000d, p. 141)

- u) **Violencia hacia un miembro del grupo familiar:** Es la violencia que se ejecuta respecto a una relación de obligación, confianza o poder con respecto a un pariente contra algún otro pariente o poner en contra de cualquier otro miembro de la familia.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación:

Su estudio es **básico**, en palabras de (Hernández, 2006) en este tipo de investigación, los resultados se enfocan y marcan el conocimiento teórico según los objetivos planteados.

Nivel de Investigación

La presente investigación, según la polémica y el objetivo de la investigación, como la hipótesis es de alcance **Descriptivo – Correlacional de corte transversal**. (Del Valle Tambini Moisés). Porque se describe concretamente como contemplan la doctrina y la legislación, los efectos de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito de Tambopata, asociando las dos variables de estudio, para tener más claro los componentes de investigación definieron con algunos autores lo siguiente:

Descriptivo

Se manifiesta descriptivo porque solo se van a describir los hechos suscitados en un determinado momento, como la recopilación del instrumento de aplicación (Hernández, 7ma Edición).

Correlacional

Utilizamos este método, ya que la naturaleza de las variables de estudios es independiente y dependiente, por el cual demostraremos la asociación de ambas variables de estudios es decir “medidas de protección” y “violencia familia”, en una sola muestra de sujetos.

Corte Transversal

se colectará los datos mediante el instrumento en un único momento durante el proceso de la investigación, lugar, día, hora, minutos.

Enfoque de investigación

En cuanto a su enfoque, se considera como una investigación ***mixta***, es decir de los resultados se obtuvieron valoraciones tanto **cuantitativa** como **cualitativa**.

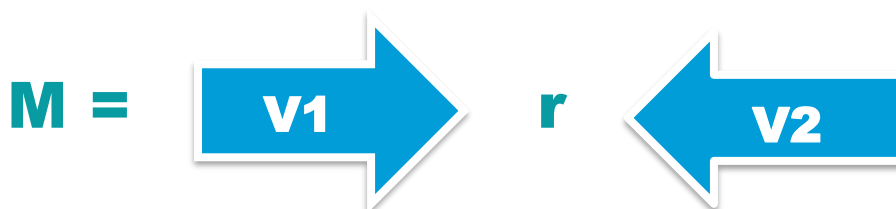
3.2. Diseño de la Investigación

3.2.1. Lugar de estudio:

El estudio se realizó en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, el año 2020.

3.2.2. Diseño: no experimental. A qui no se manipularán las variables de estudios, solo describiremos el comportamiento de las variables.

El esquema es el siguiente:



Denotación:

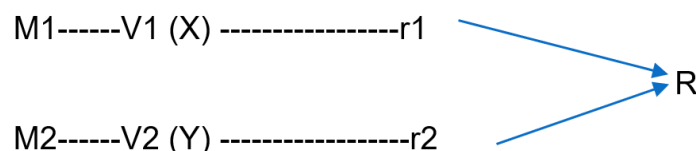
M = Muestra de la investigación

V₁ = Medidas de protección (X)

V₂ = Violencia contra el Grupo familiar (Y)

r = Posible relación.

Por otra parte, el diseño de estudio pertenece al “**no experimental**” debido a que no se manipuló las variables; es decir los datos obtenidos se recolectaron en una única ocasión (momento y tiempo único) (Kerlinger, 1983).



Dónde:

M1, M2, “muestras representativas de las variables” V1 y V2

X, Y, “medición de las variables”

r1, r2, “resultados de la medición”

R, “nivel de relación entre las variables”.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población se entiende como el grupo de individuos o sujetos que pueblan una determinada área geográfica. Bautista (2004) lo define como el conjunto limitado de individuos u objetos, que cuentan con características similares y pertenecen a una misma clase (pág. 35). Para (González y Salazar, 2008, p. 24) identificar la población es fundamental en cualquier investigación y puede estar conformado por individuos u objetos con similares características y que están identificados para obtener información y calcular sus valoraciones.

Para la presente investigación es “Es fundamental decidir la población objeto de estudio; suelen ser tanto personas como artículos, entre otros, que tienen cualidades comparativas y que están claramente caracterizados para computar las valoraciones en la búsqueda de datos”. (González y Salazar, 2008, p. 24).

Para el estudio, la población está conformada por: 01 Juzgado de Familia, 01 Fiscalía de Familia, la PNP de Familia (10), la DEMUNA, el Centro de Emergencia Mujer.

Tabla 1 Población

Instituciones visitadas	Número
Juzgado de Familia	01
Fiscalía de la Familia	01
Comisaría de Familia (PNP)	10
DEMUNA	10
Centro de Emergencia Mujer	8
Total	30

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Es una parte de la población. Arias (1999) afirma: “es un subconjunto representativo de un universo o población” (p. 85).

La muestra tomada para el desarrollo de la presente investigación fue no probabilística, elegida al azar según los planteamientos de Hernández, Fernández y Bautista (2007).

La muestra estuvo constituida por 01 Juzgado de Familia, 01 Fiscalía de Familia, la PNP de Familia (10), la DEMUNA, el Centro de Emergencia Mujer.

Tabla 2 Muestra

Instituciones visitadas	Número
Juzgado de Familia	01
Fiscalía de la Familia	01
Comisaría de Familia (PNP)	10
DEMUNA	10
Centro de Emergencia Mujer	8
Total	30

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo

Mediante aplicación del muestreo no probabilístico simple, se ha predeterminado como cantidad muestral a considerar en el trabajo de campo que se efectuó conforme al objetivo principal.

3.4. Métodos y Técnicas

Son los procedimientos que se aplican en una investigación a fin de que nos faciliten el análisis, comprensión e interpretación del fenómeno de estudio o hecho problemático. El método aplicado a la investigación es el estudio de casos, donde el investigador es docentes, defensores, evaluadores biógrafos e intérpretes de los datos que recoge en aplicación de los instrumentos, asimismo son independiente, cada ítem y analítico. Rodríguez (2001)

3.4.1. Métodos

Al ser una investigación de tipo de estudio de casos, se aplicaron los métodos **deductivo e inductivo**, porque consideramos que lo más adecuado es aplicar ambos métodos de manera sistemática a pesar que algunos investigadores lo aplican de manera separada, estos métodos nos ayudan a identificar los efectos de las medidas de protección contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito de Tambopata.

3.4.2. Técnicas

Las técnicas son aquellos mecanismos utilizados por el investigador al desarrollar un proceso investigativo, se emplean teniendo en cuenta los problemas e hipótesis de la investigación. Las técnicas que se emplearon en este proceso investigativo son las siguientes:

a) Cuestionario y entrevista: Estas técnicas nos permiten recolectar opiniones, puntos de vista y algunos datos de determinadas personas, la diferencia entre estos instrumentos radica en que en los cuestionarios las preguntas son más precisas y cerradas en cambio en la entrevista las preguntas son abiertas, en la que el entrevistado tiene un campo abierto al momento de brindar datos en la investigación. Así es que esta investigación

se utilizó como instrumentos tanto la cédula de cuestionario como la guía de entrevista.

b) Fichaje: esta técnica se utilizó en la investigación al momento de la recolección de información, de las bibliotecas y del internet, utilizándose las fichas textuales y las fichas de resumen.

c) Recolección Documental: Utilizamos esta técnica a fin de seleccionar todos los documentos que tratan sobre el tema de estudio.

d) Observación: A través de la observación podemos tener acceso directo de lo que sucede en la realidad, para ello nos dedicamos a la revisión de jurisprudencia nacional, así como el análisis de documentos estadísticos como materiales u objetos.

e) Resultado Estadístico: Con relación a los casos en los que se obtuvieron medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata.

Tabla 3 Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resúmenes de las fuentes documentales
Entrevista	Las guías de entrevistas aplicados a los magistrados del distrito de Tambopata (juez y fiscal de familia).

Fuente: "Elaboración propia"

3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

El procesamiento de los datos obtenidos de los entrevistados los cuales fueron un Juez en materia de Familia, un Fiscal en materia de familia, La PNP

de Familia; por total de 30 personas, se realizó a través de la fórmula de tabulación de datos, posteriormente fueron analizados de acuerdo a los puntajes obtenidos y contrastados con la información recolectada.

Otra técnica utilizada en la investigación es la estadística descriptiva e inferencial y la técnica de prueba de hipótesis – SPSS, lo que nos permite llegar a valoraciones cualitativa.

3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta investigación se utilizaron las técnicas de investigación cualitativa como cuantitativa debido a que es una investigación mixta. En tal sentido, los instrumentos aplicados para la recolección de los datos son los cuestionarios y las entrevistas.

Tabla 4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de	- Juez de Familia
- Entrevista.	cuestionario	- Fiscal de familia
- Encuesta	- Guía de entrevista	- Miembros de la PNP de Familia
- Observación	- Cuestionario	- La DEMUNA
	- Guía de observación	- Centro de Emergencia de la Mujer

Fuente: "Elaboración propia"

3.4.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Las técnicas aplicadas a la investigación son las siguientes:

- Las fichas bibliográficas: Con respecto a la información obtenida de los libros, Revistas, Internet, y otros.
- Fichaje: Para la organización de información obtenida durante la investigación utilizándose para ello las fichas de resumen y bibliográficas.
- Acopio documental: que sirvió para obtener todos los documentos para la investigación

- Observación: A través de la observación podemos tener acceso directo de lo que sucede en la realidad, para ello nos dedicamos a la revisión de jurisprudencia nacional, así como el análisis de documentos estadísticos como materiales u objetos.
- Documentos estadísticos: Para el análisis de información se utilizaron las tablas de frecuencia, para la prueba de hipótesis se utilizó el test estadístico r de Pearson, figuras y gráficos de barras.
- Análisis e interpretación, Para expresar los resultados y su significancia.

3.4.2.4. Procedimiento de información.

Como procesar la información de la siguiente manera:

- Tablas de frecuencia: muestra los resultados tabulados mediante el instrumento de aplicación.
- Gráficos de barra: muestra mediante las barras los porcentajes de la tabla de frecuencias.
- Análisis e interpretación: es describir los datos obtenidos mediante las tablas y gráficos de barra.
- Estadística descriptiva: es la interpretación de las gráficos y tablas donde solo muestran los porcentajes de la presente investigación.

3.5. Tratamiento de los Datos

3.5.1. Procesamiento de datos

Los datos fueron procesados mediante la técnica:

- **Tabulación de datos**: implica que los datos sean sometidos a la crítica de datos y discriminación de datos, lo que será representado en gráficos y cuadros respetando el esquema de la investigación, cuyos datos recogidos son datos reales, procesados con un software estadístico SPSS vs. 26, conforme al método de análisis.

- **Materiales de procesamiento:** Los instrumentos más utilizados fueron principalmente computadoras, software, papel bond, cuaderno de apuntes y lapiceros y otros.
- **Procedimiento de experimentación:** se considera a estos dos pasos y son los siguientes:
 - ✓ Análisis muestra.
 - ✓ El tratamiento de los datos obtenidos en aplicación de los instrumentos como la encuesta y la entrevista.

3.5.2. Descripción del cuestionario

Aquí se muestran los resultados conseguidos en aplicación de los instrumentos, cumpliendo cada paso del proceso metodológico descrito anteriormente.

3.5.3. Confiabilidad del instrumento

En el presente trabajo se aplicó la técnica de estadístico “Alfa de Cronbach”, para evaluar la confiabilidad y viabilidad de los instrumentos a aplicar para la obtención de datos.

Tabla 5 Confiabilidad del instrumento.

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cédula de cuestionario: Medidas de protección	Alfa de Cronbach	0,905
Cédula de cuestionario: Violencia contra el grupo familiar	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: “Elaboración propia”

Los resultados obtenidos al aplicar el estadístico Alfa de Cronbach, es mayor a 0,8 en los dos instrumentos. Al respecto Hernández, et al. (2014); precisan que mientras mayor sea el valor del coeficiente de Alfa de Cronbach, mayor

aceptabilidad tienen los instrumentos. En el presente caso los instrumentos nos dieron un valor de 0,905 y 0,956, por lo tanto, los instrumentos son aceptables.

3.5.4. Validación de instrumento

Para determinar la validez de los instrumentos de investigación, en cuanto a su forma, contenido y estructura, se utilizó el juicio de expertos; dos expertos de acuerdo a su formación y trayectoria profesional, validaron los instrumentos a aplicar, dando como resultado lo siguiente, conforme se grafica a continuación:

Tabla 6 Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Conforme se puede observar, de acuerdo a la Tabla N° 06, los dos expertos validaron los instrumentos de investigación calificándolos como, **bueno**.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y resultados

En este apartado, se demuestran los resultados conseguidos en aplicación de los instrumentos, los cuales tratan sobre las variables de estudio, es decir, sobre las “medidas de protección” y “violencia contra el grupo familiar”, en ese sentido, se utilizó para efectos de una mejor organización, una categorización de las variables a partir de sus dimensiones, así para el caso de las medidas de protección se tiene: el retiro del agresor del hogar, el impedimento de que el agresor no se acerque a la víctima y la prohibición de que se comunique con la víctima por cualquier medio, y para el caso de la variable violencia contra el grupo familiar, se tiene: la violencia física, psicológica, sexual y económica.

El trabajo de campo nos permitió obtener datos objetivos y lógicos para responder a las preguntas de la investigación y contrastar las hipótesis planteadas enfocándose el trabajo de campo en responder sobre los efectos de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar, dando lugar a los objetivos mediante los ítems de cada dimensión y variables de estudio.

4.2 Presentación de resultados

El objetivo principal de esta investigación es investigar cómo influye las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata. Se muestran los resultados de los datos con su análisis estadístico

Tabla 7 Puntuaciones generales de la variable: Las Medidas de protección y sus dimensiones

N°	Retiro del agresor del domicilio familiar	Impedimento del agresor de no acercarse a la víctima.	Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía	Falta de garantías en su ejecución
1	03	01	09	07
2	01	11	02	01
3	06	09	08	05
4	02	13	01	15
5	04	05	11	12
6	09	08	03	02
7	15	03	06	09
8	11	07	15	13
9	14	06	05	03
10	13	04	14	08
11	08	02	04	14
12	05	12	10	04
13	07	10	13	11
14	10	15	07	06
15	12	14	12	10

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Las Medidas de protección

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy mala	80% - 100%	40 - 44	Las Medidas de protección son muy malas
Mala	66% - 80%	35 - 39	Las Medidas de protección son malas
Regular	40% - 60%	30 - 34	Las Medidas de protección son regulares
Buena	20% - 40%	25 - 29	Las Medidas de protección son buenas
Muy buena	00% - 20%	20 - 23	Las Medidas de protección son muy buenas

Como se muestra en la tabla 8, donde la mediana es 34,48 puntos donde se encuentra ubicado en el intervalo de 35 - 39, que equivale a 66% - 80% de

las Medias de protección que brindan los Juzgados al Grupo familiar contra la violencia, es mala, se recomienda que se encuentra la mediada es entre 20 – 23 puntos, donde si exista protección para las mujeres de parte del estado mediante sus instituciones que los representas.

Tabla 8 Descriptivos de la variable: Las Medidas de protección

Descriptivos			
			Estadístico
			Error estándar
Las Medidas de protección	Media		34,25
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60
		Límite superior	35,88
	Media recortada al 5%		33,50
	Mediana		34,48
	Varianza		46,179
	Desviación estándar		5,938
	Mínimo		22
	Máximo		43
	Rango		25
	Rango Inter cuartil		11
	Asimetría		-,730
	Curtosis		-,142
			,426
			,830

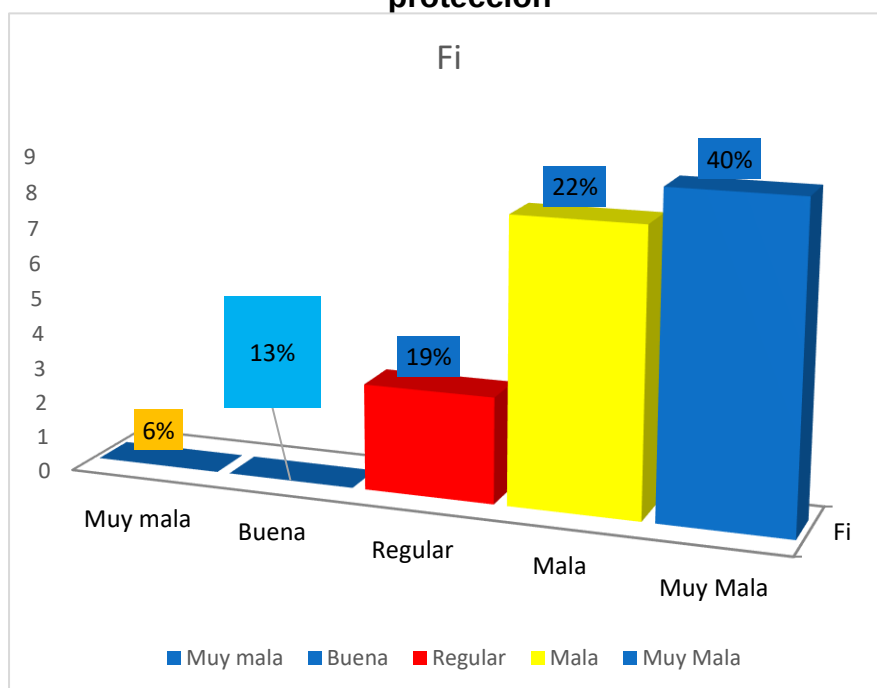
Fuente: "Elaboración propia"

Tabla 9 Resultados generales de la variable: Las Medidas de protección

Las Medidas de protección					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy buena	2	3,7	3,7	6,7
	Buena	2	6,7	6,7	13,3
	Regular	8	9,7	9,7	19,0
	Mala	7	10,3	10,3	22,3
	Muy mala	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: "Elaboración propia"

Gráfico N° 1 Resultados generales de la variable: Las Medias de protección



INTERPRETACION:

Conforme se muestra en el Gráfico N° 1 y Tabla N° 09, se tiene que los entrevistados afirman el 40% que son muy malas las Medias de protección que brindan los Juzgados al Grupo familiar contra la violencia, el 22 % de encuestados manifiestan que las Medias de protección que brindan los Juzgados al Grupo familiar contra la violencia son malas, mientras que el 19% de encuestados manifiestan que el las Medias de protección que brindan los Juzgados al Grupo familiar contra la violencia son regulares, el 13% de encuestados manifiestan que las Medias de protección que brindan los Juzgados al Grupo familiar contra la violencia son buenas y un 6 % de los encuestados manifiestan que las Medias de protección que brindan los Juzgados al Grupo familiar contra la violencia son muy buenas

Tabla 10 Puntuaciones generales de la variable: Violencia contra el Grupo familiar y sus dimensiones

N°	Violencia física	Violencia psicológica	Violencia sexual	Violencia económica
1	04	04	06	03
2	03	09	02	05
3	06	11	08	08
4	02	13	05	10
5	01	05	09	13
6	09	15	15	02
7	14	08	04	06
8	11	07	03	12
9	07	02	13	07
10	12	01	01	09
11	05	03	14	01
12	13	06	10	15
13	15	12	12	04
14	10	10	07	14
15	08	14	11	11

Fuente: "Elaboración propia"

Baremos de la variable: Violencia contra el Grupo familiar

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy mala	81% - 100%	41 - 46	La violencia contra el Grupo familiar es muy mala
Mala	61% - 80%	36 - 40	La violencia contra el Grupo familiar es mala
Regular	41% - 60%	31 - 35	La violencia contra el Grupo familiar es regular
Buena	21% - 40%	26 - 30	La violencia contra el Grupo familiar es buena
Muy buena	00% - 20%	20 - 25	La violencia contra el Grupo familiar es muy buena

Como se muestra en la tabla 11, donde la mediana es 36,50 puntos donde se encuentra ubicado en el intervalo de 36 - 40, que equivale a 61% - 80% de

la violencia contra el Grupo familiar, es mala, se recomienda que se encuentra la mediada de la violencia entre 20 – 25 puntos, donde la violencia contra el grupo familiares es muy buena protegiendo parte del estado mediante sus instituciones que los representas.

Tabla 11 Descriptivos de la variable: Violencia contra el Grupo familiar

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Violencia contra el Grupo familiar	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

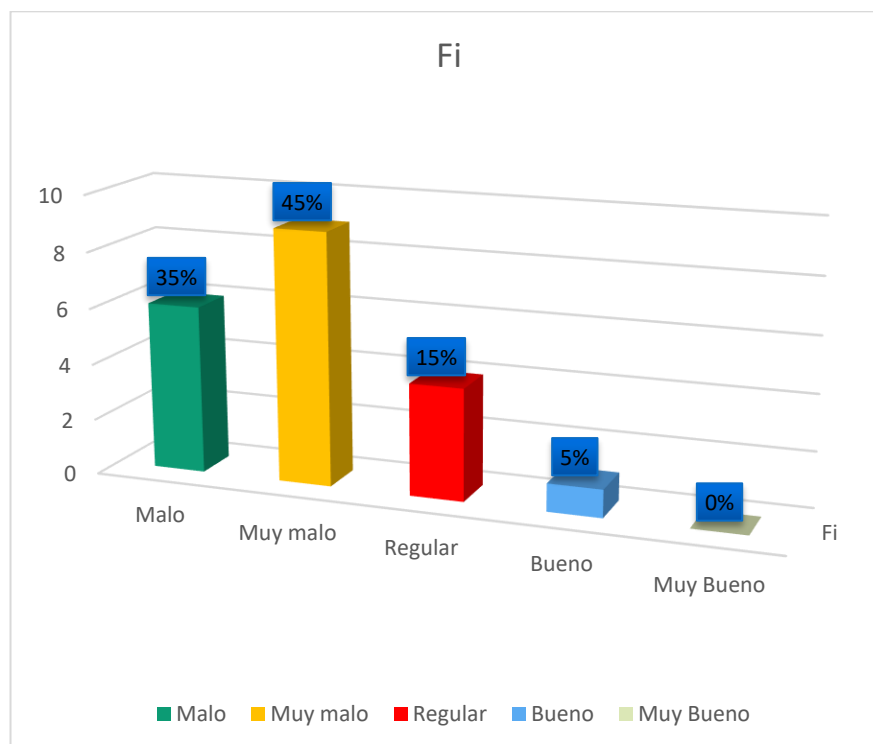
Fuente: Elaboración propia

Tabla 12 Resultados generales de la variable: Violencia contra el Grupo familiar

Violencia contra el Grupo familiar					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy mala	11	36,7	36,7	45,3
	Mala	8	22,7	22,7	35,7
	Regular	7	16,7	16,7	15,0
	Buena	2	7,7	7,7	5,3
	Muy Buena	2	3,3	3,3	0,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 2 Resultados generales de la variable: Violencia contra el Grupo familiar



INTERPRETACION:

Conforme se muestra el gráfico 2 y tabla 12, se tiene que el 35% de los entrevistados afirman que la violencia contra el Grupo familiar es mala, porque tiene consecuencias negativas; mientras que el 45% de los encuestados manifiestan que la violencia contra el Grupo familiar es muy mala, porque produce una serie de lesiones físicas o psicológicas; así como el 15% de los encuestados manifiestan que la violencia contra el Grupo familiar es regular; y el 5% de los entrevistados manifiestan que la violencia contra el Grupo familiar es buena y no opinan sobre el rubro de “muy buena” o sea un 0%.

4.3 Validación de hipótesis

Para validar la prueba de hipótesis, se utilizó primero el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, para determinar si los datos

obtenidos se ajustan a los criterios de distribución, por lo cual se tiene en cuenta que los participantes son los miembros de una familia que sufren o sufrieron violencia familiar por algún miembro de su familia en el distrito de Tambopata; para ello se utilizó la siguiente formula:

Sig. asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Llegándose a la conclusión de que los datos se ajustan a una distribución normal. Pues a partir de los datos obtenidos de las encuestas y las entrevistas se obtuvieron resultados iguales a las hipótesis planteadas.

Tabla 13 Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Las Medidas de protección	Violencia contra el Grupo familiar
N ° Parámetros normales^{a, b}	80	80
Media	74,04	38,73
Desviación estándar	12,781	10,304
Máximas diferencias	,084	,089
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	-,061	-,078
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	,200 ^c	,188 ^c
Sig. asintótica (bilateral)		

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Como se observa en la Tabla 13, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov - Smirnov (Sig. asintótica. (bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable: Las Medidas de protección y un 0,13 para la variable: Violencia contra el Grupo familiar; mostrando que son superior a 0.05 en ambas variables de estudio.

Los datos obtenidos sobre los efectos de las medidas de protección en los

procesos de violencia contra el Grupo familiar, se ajustan a la distribución, por lo que se aplicó el estadístico paramétrico (r) de Pearson, para la prueba de hipótesis.

4.4 Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre las Medidas de protección y la Violencia contra el Grupo familiar, en el distrito judicial de Tambopata.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo un nivel óptimo de relación entre las Medidas de protección y la Violencia contra el Grupo familiar, en el distrito judicial de Tambopata.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba de hipótesis es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

Para la demostración de prueba de hipótesis, se tiene una distribución t de Student con n-2° demostrando la ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si " $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada" por:

$$RC = \{t: t > | 1.6741|\}$$

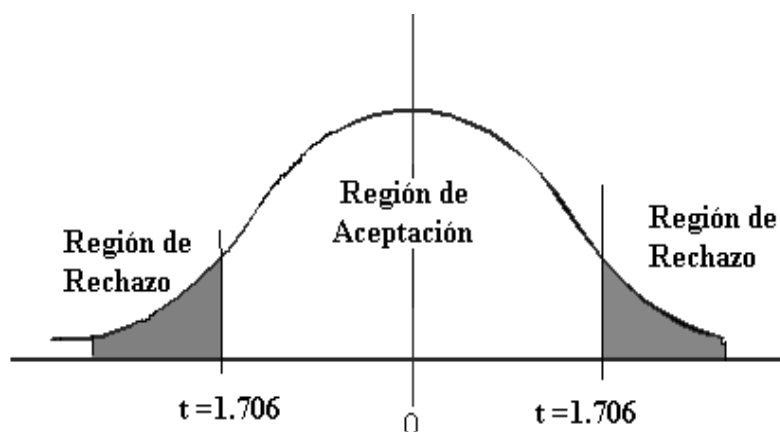
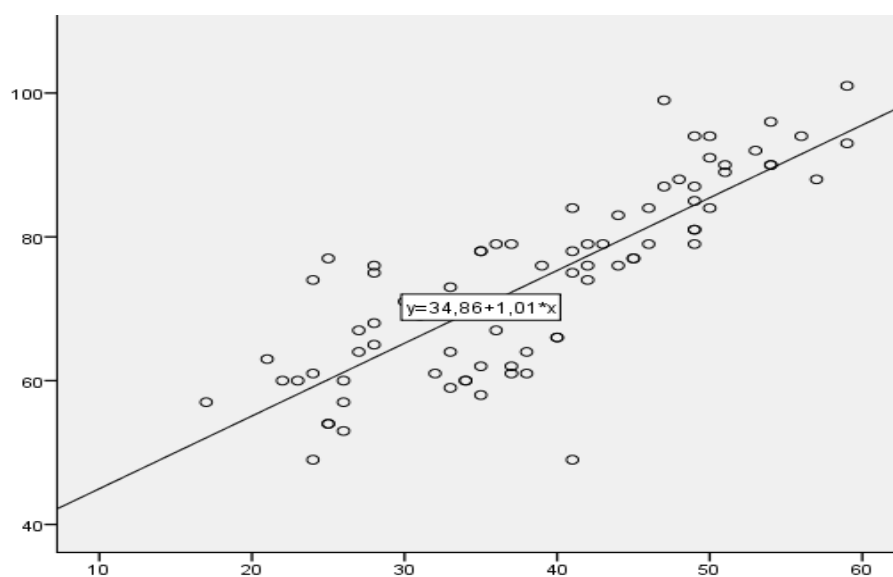


Tabla 14 Coeficientes de las variables: Las medidas de protección y la violencia contra el Grupo familiar

Coeficientes								
Modelo		Coeficientes no estandarizados			Coeficientes estandarizados		T	Sig.
		B	Error estándar		Beta			
1	(Constante)		34,856	3,254			10,711	,000
			1,012	,081		,816	12,454	,000

Fuente: "Elaboración propia"

Gráfico N° 3 Recta de regresión lineal entre las variables: Medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar



Conforme se muestra en la tabla N° 14, se observa que el estadístico t de Student calculado (10,711), se ubica fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), por lo cual, se rechaza la H_0 y se admite la H_1 . Asimismo, conforme el Gráfico N° 03, el modelo de regresión lineal entre las variables: Las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar, **es pertinente**.

DISCUSIONES

Para la discusión de los resultados se tiene en cuenta los resultados de la entrevista, lo cual se desarrolló teniendo en de considerando los objetivos tanto el objetivo general como los específicos.

Al respecto, se tiene como resultado final, que las medidas de protección otorgadas por el Juzgado de Familia de Tambopata, son ineficaces, debido a que estas no producen los efectos esperados, que es cumplir con los objetivos de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, cuya finalidad radica en su misma denominación que es la prevención de la comisión de delitos y sancionar el hecho delictivo, así como consecuentemente la erradicación de este tipo de violencia que vulneran los derechos fundamentales de quienes lo padecen a diario, con el fin de garantizar la dignidad de la víctima, lo cual consideramos que es el derecho principal que se vulnera en estos actos de violencia, seguida del derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a la igualdad y no discriminación, derechos que en su conjunto constituyen los pilares para **vivir dignamente** en un escenario de paz, tranquilidad y armonía en el grupo al cual pertenecen. Pues, en tal sentido, las medidas implementadas en la Ley, no cumplen con dicha finalidad tornándose solo en un ideal o un anhelo de quienes lamentablemente son víctimas de estas agresiones que como se plantea en la descripción del problema, se ha visto casos en que los agraviados han llegado a obtener estas medidas, como **el retiro del agresor del domicilio familiar, la prohibición del agresor de**

acercarse a la víctima, la prohibición del agresor de comunicarse con la víctima a través de cualquier medio; sin embargo, estas medidas no han sido efectivas, es decir no se cumple con lo dispuesto en la resolución de otorgamiento de medidas de protección, como el hecho de que la policía realice los patrullajes inopinados para ver si la víctima es acosada o perturbada por la presencia del agresor en su domicilio, o que el agresor utilice cualquier medio de comunicación para molestar, agredir, insultar o amenazar a la víctima por cualquier medio verbal o escrito, o que el agresor como la víctima reciban efectivamente la ayuda psicológica establecida en la resolución que otorga las medidas de protección, para la rehabilitación del agresor y la recuperación psicológica de la víctima, todo esto no sucede en la realidad porque a pesar que la Ley lo dispone nadie lo controla y si lo controlan no se hace en el momento oportuno, y que a lo largo del proceso muchas veces solo sirve para que el agresor tome represalias contra la víctima y que en muchos casos esta termina perdiendo la vida a manos de su agresor, debido a las faltas de garantías a favor.

La problemática principal radica en el perjuicio que se ocasiona a la persona a quien se vulnera sus derechos. Pues en tal situación se ha analizado la relación entre las medidas de protección y la violencia contra los integrantes del grupo familiar; ya que es un tema que se padece a diario en nuestro contexto local y que actualmente estos actos de violencia se han naturalizado y hasta justificado, en algunos casos.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se concluye:

1. Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y la violencia contra el grupo familiar, puesto que la primera es consecuencia de la segunda, en el sentido de que, de producirse un hecho de violencia conlleva a que el juzgado dicte las medidas de protección, y de acuerdo al procesamiento de los datos obtenidos; se concluyó que las medidas de protección otorgadas por el Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tambopata - 2020, cuyo fin consiste en proteger a los integrantes del grupo familiar, de los actos de violencia que vulneran sus derechos fundamentales como la dignidad, derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a la libertad y demás derechos conexos que en su conjunto constituyen los pilares para vivir dignamente en un escenario de paz y tranquilidad dentro del grupo al cual pertenecen; las medidas de protección no han sido efectivas y no han cumplido con su objetivo, generando que el agresor tome represalias contra la víctima y que a veces terminan en consecuencias mortales.
2. El retiro del agresor del domicilio familiar no funciona como medida de protección en los procesos de violencia contra los integrantes del grupo familiar que se llevan a cabo en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Tambopata – 2020, debido a que en realidad nadie le controla al agresor ni se hace el seguimiento correspondiente a la víctima y por tanto no es posible obtener datos u información que permitan estar al tanto sobre si el agresor regresa o no al domicilio familiar, lo que en muchos casos el retorno del agresor es un hecho, lo que genera mayor preocupación y malestar en la víctima.

3. Se confirmó que la medida de protección de prohibición del agresor de comunicarse con la víctima por cualquier vía, sea electrónica, telefónica o redes sociales, etc. que se dictan en los procesos judiciales de violencia contra los integrantes del grupo familiar, en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Tambopata – 2020, esta medida no se ejecuta conforme a lo esperado, puesto que, debido a la realidad tecnológica hoy en día es muy fácil contactarse con alguien, situación que aprovecha el agresor para hostigar a la víctima.

4. La ausencia de garantías durante la ejecución de las medidas de protección influye de manera relevante en los procesos conocidos por el Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Tambopata – 2020, llegándose a confirmar que las medidas de protección otorgadas, como el retiro del agresor del domicilio familiar, la prohibición de acercarse a la víctima o la prohibición de comunicación, no funcionan conforme a lo esperado, porque el agresor no cumple con lo dispuesto en la resolución y los encargados de ejecutar dichas medidas no lo hace en el momento oportuno, esto se da por diversos motivos, siendo el principal, la falta de capacidad logística de la Policía Nacional del Perú, institución que dentro del marco de sus funciones es el encargado de velar por el orden interno y de prestar apoyo cuando así lo requieran las instituciones de la administración de justicia.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la implementación de un protocolo de “Ejecución de Medidas de Protección que establezca criterios objetivos de interpretación de los principios que rigen la ley 30364 y de tal forma que se pueda aplicar la ley de manera más óptima, lo que facilitaría la aplicación de los mecanismos y por consiguiente de las medidas de protección; asimismo que este protocolo regule el procedimiento y garantice la ejecución plena de las medidas de protección, para reducir efectivamente los riesgos a los que se encuentran sometidas las víctimas, esto a razón de que a lo largo de la investigación se ha visto casos en los que las víctimas no han recibido la atención adecuada, primero porque no se ha recepcionado la denuncia y segundo porque la atención no ha sido conforme al principio de la debida diligencia e intervención inmediata y oportuna, principios que son fundamentales en estos casos.
2. Repotenciar o implementar un sistema que permita tener acceso inmediato y datos actualizados de las víctimas que tienen medidas de protección a su favor, y de los agresores, a efectos de que, si el agresor nuevamente atenta contra la víctima, pueda ser identificado fácilmente como un agresor reincidente en la etapa de tutela, con el propósito de que se tomen las medidas preventivas inmediatas.
3. También se recomienda brindar capacitaciones a los servidores y funcionarios de las instituciones públicas que conforman el sistema de lucha contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y al público en general, esto debido a que muchas veces la víctima se encuentra con obstáculos para la presentación de la denuncia, empezando desde la policía, por lo cual no llega a ser protegida

debidamente, esto porque existe un desconocimiento sobre los principios de debida diligencia e intervención inmediata y oportuna.

4. Asimismo, se recomienda la conformación de una red de cooperación interinstitucional entre las entidades que conforman el sistema de lucha contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de tal forma que se puedan realizar los seguimientos adecuados de los casos de violencia, a través de los patrullajes inopinados o vistas sociales en el lugar del domicilio de la víctima para estar en contacto directo con ellos y evaluar más objetivamente los casos, para poder recabar medios probatorios de que el agresor cumple o no las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia a fin de lograr su cumplimiento eficaz; en esta red deberían participar no solamente servidores de las entidades del Estado como la Policía Nacional de Perú o del Centro de Emergencia Mujer, sino también que se promueva la participación de los ciudadanos, incluso hasta con la participación de las empresas privadas que quieran apoyar en esta causa, previo evaluación correspondiente.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Alcázar, A y Mejía, L (2017) “Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015” (Tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco.

Andia, J. (2016). Derecho de familia en el Código Civil. Lima: Demsa. Anicama. Estudio epidemiológico sobre la violencia y comportamientos asociados en lima metropolitana y callao. Lima. (2°ed). Perú.

Armendáriz, C., & Serrano, A. (2015). Tratamiento Jurídico de la violencia de género: aspectos constitucionales, penales y procesales. Universidad Complutense de Madrid, Madrid.

Ausay, M. (2019). Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

Bazán, L. M. (2017). El derecho a la familia y su aplicación en la nueva Ley N°30364 de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque. Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán, Lambayeque.

Bustamante, L. (2016) “Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer (estudio aplicado en el juzgado de familia de la provincia de Canchis enero - agosto del 2016)” (Tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco.

Caballero Soria, A. L. (2018). Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016.

Castillo, J. (2016). Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (1° ed.). Lima: Ubilex Asesores S.A.C.

Calisaya, P (2017) “Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno” (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno.

Carhuaz, M. (2018). Controversia frente a la nueva ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Córdova, L (2016) “Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine” (Tesis de pregrado). Pontifica Universidad Católica del Ecuador. Ecuador.

Colina, M. (2018). Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar - Ley N° 30364. Tesis de Maestría, Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.

Condori, M. (2016). impacto de la ley 30364 en el centro de emergencia mujer llave enero - setiembre 2016. universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez", ciencias jurídicas y políticas. Puno.

Delgado, I. (2017). Alcances de la Ley N° 30364 y las medidas de Protección en Casos de Violencia contra la mujer en el Distrito de Quiquijana - Cusco 2015 - 2016. Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad Andina del Cusco, Cusco.

Díaz, R. (2016). La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Díaz Adriano, K. M. (2018), Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018. Tesis de Grado, Universidad Cesar Vallejo.

De la Quintana, A. (2017). Medidas de Protección que otorga el Primer Juzgado de Familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco período 2016. Universidad Andina Del Cusco.

Espinoza, R. (2018). Violencia contra la mujer. ¿Un problema de falta de normatividad penal o socio cultural? Revista VOX JURIS, 37(1), 177-189.

Fajardo, S. (2015). Violencia familiar: influencia de las medidas de protección, respecto a la calidad de vida de los niños y niñas. Tesis de grado, Universidad César Vallejos, Lima.

Fuentes, F. (2016). Trabajo titulado: “Factores intrafamiliares y jurídicos asociados a la violencia familiar”. 2015. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna.

Lasteros, L. (2017). Las Medidas de Protección y Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016. Tesis Pregrado, Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay.

Luque, K. (2018). Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – 2018.

Martínez, E. (2016) “Los deberes del estado en la protección de los derechos de las víctimas de violencia de género y la garantía de acceso a la justicia”, Teoría y derecho.

Mejía, A. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017.

Mellado, J. (2017). Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia.

Mera, R. (2019) Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo [Tesis de Grado, Universidad Señor de Sipán.

- Palma, M (2017)** “La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017” (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo.
- Pizarro, C. (2017).** Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección en un Proceso de Violencia Familiar. Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad de Piura.
- Pome, A. (2017).** La efectividad de la Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar. (2°ed). Perú: Jurista Editores.
- Querevalu, M. (2017).** Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima.
- Ruiz, E (2015)** “Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer” (Tesis de pregrado). Universidad Militar Nueva Granada. Colombia.
- Román, L. (2017).** La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. Tesis doctoral, Universidad Rovira i Virgili, Tarragona.
- Rocca, C. (2015).** Judicialización de la violencia familiar psicológica: valoración del daño psíquico en Perú. Lima.
- Ruiz, E. (2015).** Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la mujer. Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de Derecho. Bogotá: Bogotá, D.C.
- Solís, A. (2017).** medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del cuso período 2016. universidad andina del cusco.
- Valega, C. (2015).** “Avanzamos contra la diferencia: comentarios a la nueva ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” Lima.

Ventura, B. (2016). El Proceso por Violencia Familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de Violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco.

Vera, W. (2018). Eficacia de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de Canas – Cusco.

Zambrano, J. (2017). Eficacia del Control de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar de Calca Año 2014-2015. Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco.

Wurst. G. (2016). Análisis de los factores que contribuyen o limitan la implementación de las Rutas Únicas de Atención en casos de denuncia familiar y sexual y acceso al bienestar”.

ANEXOS

ANEXO N° 01

Matriz de consistencia

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	MINSTRUENTO
GENERAL: ¿Existe relación entre las medidas de protección y la violencia contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020? ESPECÍFICOS: ¿El retiro del agresor del domicilio familiar funciona como medida de protección en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020? ¿El Impedimento del agresor de acercarse a la víctima funciona como medida de protección en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020? ¿La no comunicación con la víctima vía electrónica, epistolar, telefónica, funciona como medida de protección en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020? ¿Cómo influye la falta de garantías en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020?	GENERAL: Determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020. ESPECÍFICOS: OE1. Establecer si el retiro del agresor del domicilio familiar es eficaz como medida de protección en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020 OE2. Determinar si la prohibición de acercamiento del agresor a la víctima funciona como medida de protección en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020. OE3. Determinar como medida de protección la no comunicación con la víctima vía electrónica, epistolar, telefónica, en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020. OE4. Precisar si la falta de garantías en la ejecución de las medidas de protección influye en los procesos de violencia familiar contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020.	GENERAL: Existe relación directa y significativa entre las medidas de protección y la violencia contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020. ESPECÍFICOS: H1: No es eficaz como medida de protección el retiro del agresor del domicilio familiar, porque nadie le controla al mismo, si regresa o no al domicilio de la víctima. H2. Esta medida de protección de la prohibición del acercamiento a la víctima es casi siempre transgredida por el agresor, porque se siente con derecho sobre la víctima, sin tomar en cuenta su dignidad como persona y que por tanto merece respeto. H3. Es ineficaz esta medida de protección la no comunicación con la víctima vía electrónica, epistolar, telefónica, en los procesos judiciales en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020. H4. Son infuncionales las medidas de protección otorgadas en los procesos de violencia familiar contra el grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020, debido a la falta de garantías durante de su ejecución.	INDEPENDIENTE: Medidas de protección <u>Dimensiones</u> - Retiro del agresor del domicilio familiar - Impedimento del agresor de no acercarse a la víctima. - Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía. - Falta de garantías en su ejecución DEPENDIENTE Violencia contra el Grupo familiar <u>Dimensiones</u> - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia económica	Tipo de Investigación: Descriptiva Básica. Enfoque cualitativo Diseño de investigación: Correlacional. Esquema: POBLACIÓN: La población objeto del presente estudio está comprendido: 01 Fiscal y 01 Juez de Familia, 10 PNP y 10 Servidores de la DEMUNA y Centro de Emergencia Mujer. MUESTRA: La muestra está conformada por 30 personas SELECCIÓN: Probabilístico simple	Técnica: - Encuesta - Entrevista Instrumento Cuestionario estructurado. Técnicas de Análisis de Datos: - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

ANEXO N° 02

Matriz de Operacionalización de variables

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>VARIABLE 1:</u> Medidas de protección Las medidas de protección dictaminadas por los jueces de familia como aquellas decisiones que se toman por el Estado mediante sus respectivas instituciones públicas, con el propósito de brindar protección a la tranquilidad, la salud y la vida de personas que han sufrido de casos de violencia familiar. Resultan ser restricciones que buscan evitar nuevos hechos de violencia y están constituidas en su mayoría por la separación de la vivienda del agresor, de modo que no solo se pueda impedir el acercamiento a la víctima, sino también se evita una nueva agresión. Fuente (Mellado, 2017)	DIMENSIÓN 1: RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO FAMILIAR (Definición conceptual) (Fuente) Ledesma (2012)	- Proteger a toda la familia del agresor. - Proteger el derecho a la vida - Proteger el derecho a la salud - Proteger el derecho a la libertad y a la dignidad.
	DIMENSIÓN 2: IMPEDIMENTO DEL AGRESOR DE ACERCARSE A LA VÍCTIMA (Definición conceptual) (Fuente) Sánchez (2015)	- Queda prohibido de acercarse a la agraviada o los agraviados, a su domicilio, centro de trabajo y otros. - No acercarse a una distancia no menor de 50 metros
	DIMENSIÓN 3: PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA POR CUALQUIER VÍA. (Definición conceptual) (Fuente) Huamani (2000)	- vía epistolar, telefónica, electrónica - vía chat, redes sociales, red institucional - Intranet u otras redes - Otras formas de comunicación.
	DIMENSIÓN 4: FALTA DE GARANTÍAS EN SU EJECUCIÓN	- Reincidencia por parte del agresor. - Agresiones psicológicas como físicas. - El agresor comete el delito de feminicidio.

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>VARIABLE 2:</u> Violencia contra el Grupo familiar La violencia Familiar o Violencia Intrafamiliar es definida como toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia perjudicando el bienestar, la integridad física, psicológica, libertad y el desarrollo pleno de los otros miembros del entorno familiar. La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Fuente Montserrat y Carcedo (2000)	DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA FÍSICA (Definición conceptual) Cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. (Fuente) Farfán (2016)	- Daño a la integridad corporal o a la salud - Maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas.
	DIMENSIÓN 2: VIOLENCIA PSICOLOGICA (Definición conceptual) a violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Fuente Rojas (2017)	- Controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla. - Alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia.
	DIMENSIÓN 3: VIOLENCIA SEXUAL (Definición conceptual) La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. (Fuente) Santander (2010)	- Relación sexual sin su consentimiento o bajo coacción. - Exposición a material pornográfico - Daño psicológico que perdurara mucho tiempo en las víctimas. - Insultos, ofensas y
	DIMENSION 4: VIOLENCIA ECONOMICA (Definición conceptual) Es aquella acción u omisión, directa o indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar, que cause o que pudiera ocasionar daño económico o patrimonial, o evadir obligaciones alimentarias, mediante la pérdida, transformación, sustracción o destrucción de bienes de la sociedad de gananciales o bienes propios de la víctima. (Fuente) Santander (2010)	- Ocasionar un menoscabo en los recursos económicos de la familia. - Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

ANEXO N° 03
INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA OPERADORES DE JUSTICIA

ENCUESTA PARA JUECES



TITULO: "EFECTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA EL GRUPO FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA -2020"

ENTREVISTADO: _____

CARGO: JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA.

INSTITUCION: JUZGADO NÚCLEO DE FAMILIA DE TAMBOPATA.

1. ¿Cuál es la función principal de los Juzgados de Familia en la etapa de tutela, en los procesos de violencia familiar?

Prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar a cualquier persona que la este sufriendo

2. ¿Cuál es la finalidad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar?

Cesar la agresión que se este produciendo.

3. ¿Se cumple lo establecido por la Ley 30364, respecto a los plazos para la emisión de las medidas de protección en la etapa de tutela?

Si

4. ¿En el procedimiento actual de la etapa tutelar, realmente se cumple con el principio de debida diligencia y de intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia familiar?

Si, al existir convenios con otras entidades del estado para poder combatir la violencia familiar.

5. ¿Qué finalidad cumplen las fichas de valoración de riesgo en los casos de agresiones hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la etapa de tutela?

Mide el riesgo en que se encuentre la víctima, así se puede valorar el daño surgido.



6. Se ha visto que, en los casos de violencia psicológica o económica, que son las más comunes y más difíciles de identificar puesto que el agresor no deja marcas visibles en la víctima ¿cómo opera el Juzgado para la emisión de las medidas de protección a favor de las víctimas?

Se otorga la medida de protección solicitando, exhortando al agresor a que no incurrir en agresiones a la víctima, bajo apercibimientos de ser denunciados penalmente.

7. ¿Cuáles son las principales medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tambopata, en los casos de violencia familiar?

- Eliminación de audiencia previa - se dicta la medida de protección.
- Se dicta la medida de protección.
- Prohibición, exhortación, a cualquier tipo de agresión.
- Monitoreo patrullero.
- Terapias.

8. ¿Cuáles son las medidas o tratamientos de reeducación o resocialización que se brinda al agresor, en los casos de violencia familiar (física o psicológica)?

- Terapias por el equipo multidisciplinario.

9. ¿El juzgado cuenta con las herramientas necesarias para hacer cumplir las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia contra el grupo familiar, y las medidas de reeducación para el agresor?

- Si, trabajo coordinado con el equipo multidisciplinario compuesto por el área social, psicología y un médico.

10. ¿Después de emitidas las medidas de protección, el Juzgado solicita información a la policía a fin de velar por el cumplimiento de las medidas de protección dictadas? ¿Cuenta con algún mecanismo para ello?

Seguimiento constante y trabajo coordinado con la comisaría de familia y otras.

11. ¿Cuáles son las decisiones que adopta el Juzgado de Familia en caso de que la víctima informe al Juzgado que el agresor no cumple con las medidas de protección?

Se remite copias al Ministerio Público para ser denunciado penalmente y se hace efectivo los apercibimientos de multa.



12. ¿Las nuevas medidas de protección en casos de reincidencia, son más severas y urgentes que las anteriores?

Todas son importantes.

13. ¿El Juzgado maneja datos actualizados respecto de las víctimas que cuentan con medidas de protección, para seguir de cerca cada caso?

Si, manejado por el equipo multidisciplinario

14. ¿En todos los casos de violencia contra el grupo familiar que el juzgado toma conocimiento, se emiten las medidas de protección?

Si, todos son atendidos.

15. ¿Desde su punto de vista, cual es la medida de protección más idónea en estos tipos de violencia?

Distanciamiento preventivo

16. ¿Considera Ud. que las medidas de protección hoy en día, realmente funcionan?

Si.

17. De acuerdo a la función que Ud. Desempeña, si un familiar cercano como su hermana, por ejemplo, sufriría violencia familiar a manos de su pareja ¿confiaría Ud. en las medidas de protección que dictara el Juzgado de Familia?

Si, al existir los mecanismos como el botón de pánico, monitoreado por la policía y otras entidades

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA OPERADORES DE JUSTICIA

ENCUESTA PARA FISCALES

TITULO: "EFECTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA
CONTRA EL GRUPO FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TAMBOPATA - 2020"

ENTREVISTADO: *Karina Chambilla Chirinos*
CARGO: *Fiscal Prov. Civil y Familia*
INSTITUCION: *Ministerio Público*

1. ¿Cuál sería la acción más inmediata de la Fiscalía de Familia al recibir una denuncia por violencia contra los integrantes del grupo familiar?

Teniendo Presente que la F.Flic solo tiene competencia respecto a los presuntos actos infractores que habrían sido cometidos por menores de edad - la acción inmediata es solicitar las medidas de protección al Juz de Flic (D.leg 1297)

2. ¿Cuál es el papel fundamental que cumple la fiscalía de familia en el ámbito de la violencia contra los integrantes del grupo familiar?

En presunto Acto Infractor de Lesiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar - coloquialmente llamado Violencia Familiar - se solicita la Promoción de Accion Penal ante el Juz de Familia, luego de la investigación

3. ¿Cómo influyen las medidas de protección en la investigación del delito en los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar?

En Acto Infractor se consideran las medidas de protección y su incumplimiento para solicitar se efectivicen los operubimientos

4. ¿En caso de denuncias reiteradas por violencia contra los integrantes del grupo familiar, como procede la fiscalía?

Se solicita se hagan efectivos los operubimientos de la resolución judicial y se menciona la reincidencia dentro de los parámetros del Código de los Niños y Adolescentes

5. ¿La Fiscalía recibe o solicita información a la Comisaría o al Juzgado de Familia para verificar si el agresor cumple con las medidas de protección emitidas?

Si el caso lo requiere

Karina Chambilla Chirinos
Fiscal Provincial
Fiscalía Civil y Familia de Tambopata
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

6. Respecto a las medidas de protección ¿Estas cumplen algún tipo de agravante en la calificación del delito?

Conforme las normas de reincidencia del Código de Los Niños y Adolescentes. Las Medidas de Protección en sí no pueden ser agravantes

7. ¿Cuál es el porcentaje respecto de las denuncias por violencia contra el grupo familiar que prosperan y las que se archivan?

En Acto Infractor 99% proceden en promoción de Acción Penal y de ellas en el 100% se logra sentencia, salvo temas de contumacia

8. ¿Existe coordinación entre la Fiscalía de Familia y otras entidades para una adecuada protección de la víctima de violencia familiar?

Si

9. ¿Cree Ud. que las medidas de protección dictadas por el juzgado deberían continuar vigente posterior al archivamiento de la investigación fiscal?

Si, Existe jurisprudencia al respecto

10. ¿Si las medidas de protección varían a menos gravosa, esto influye en la investigación fiscal?

No

11. ¿Cuáles son los actos urgentes que realiza la fiscalía al interponer las denuncias de violencia familiar en caso de flagrancia?

- CML Físico
- CML Psicológico
- ITP
- Declaraciones
- Referenciales
- Medidas de Protección judiciales
- Verificación de domicilios
- Croquis

12. ¿Qué criterio de valoración de la prueba aplica la fiscalía en los casos de violencia contra el grupo familiar?

Conjunta

13. ¿La fiscalía maneja algún registro de las víctimas de violencia familiar que cuentan con medias de protección para poder actuar con mayor nivel de protección a favor de las víctimas?

No en acto infradit

14. Al momento de calificar los hechos de denuncia ¿Qué valor tiene la pericia psicológica dentro del marco de la calificación del delito?

Alta

15. ¿Solo la pericia psicológica podría ser una prueba contundente y eficaz para lograr una acusación fiscal por intento de feminicidio?

No lo considero

16. ¿Se sabe que algunas personas tienen la capacidad de resiliencia más desarrollada, por lo que se recuperan más rápido de la violencia sufrida, entonces la evaluación psicológica no muestra signos de haber sufrido violencia, cuál es su postura frente a esta situación?

Valoración conjunta de elementos de convicción
y solicitud de Informe Médico y/o ampliación de
CMT y evaluación en ratificación de pericia

17. En los casos de violencia sexual ¿La entrevista en cámara gesell realmente cumple con la garantía de evitar la revictimización?

Si.

QUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA OPERADORES DE JUSTICIA (COMISARIA DE FAMILIA - POLICIA NACIONAL DEL PERU)

TITULO' EFECTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA EL GRUPO FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA' 2020

INTRUCCIONES

ESTIMADO OPERADOR DE JUSTICIA

BUENOS DIAS, VENIMOS REALIZANDO ESTA ENCUESTA A SU INSTITUCION; COMISARIA DE FAMILIA (PNP), DEL DISTRITO PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DE TAL MODO AGRADECERLE POR EL TIEMPO BRINDADO PARA PODER REALIZAR ESTA ENCUESTA. CABE MENCIONARLE QUE LA INFORMACION QUE UD. PROPORCIONE SE DA DE FORMA ANÓNIMA, SOLO TIENES QUE MARCAR CON UNA EQUIS EN EL CASILLERO DE ACUERDO A TU OPINIÓN PERSONAL.

1	2	3	4	5
SIEMPRE	CONSTANTEMENTE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

		1	2	3	4	5
1.	¿Aceptan todas las denuncias de las victimas cuando se apersonan a su dependencia policial?	X				
2.	¿Cuándo una persona que es víctima de violencia contra el grupo familiar y no presenta físicamente señales de haber sido agredida, le recepcionan la denuncia?	X				
3.	¿Cuándo las victimas de este tipo de violencia se presentan a interponer su denuncia, se les brinda un buen trato, de tal manera que se sienta protegida?	X				
4.	En su vida personal, conoce Ud. ¿Algún caso de violencia contra el grupo familiar?			X		
5.	Si su respuesta de la pregunta anterior es "Sí", ¿recomienda a esa persona a interponer la denuncia respectiva?	X				

		X	El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, no es válido para fines legales.
		X	El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, no es válido para fines legales.
		X	El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, no es válido para fines legales.
		X	El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, no es válido para fines legales.
		X	El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, no es válido para fines legales.
		X	El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, no es válido para fines legales.
		X	El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, no es válido para fines legales.
		X	El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, no es válido para fines legales.
		X	El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, no es válido para fines legales.
		X	El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, no es válido para fines legales.



6.	<i>Cuándo el juzgado de familia emite las medidas de protección como, por ejemplo: que el agresor no se acerque a la víctima o se retire del domicilio de la víctima ¿la institución policial realiza los patrullajes inopinados para vigilar si el agresor cumple las medidas de protección impuestas?</i>	X				
7.	<i>Tienen conocimiento referente a la ley 30364 ley de prevenir, sancionar, erradicar, la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.</i>	X				
8.	<i>Remite los informes policiales dentro de los 24 horas de los casos de violencia contra integrantes del grupo familiar</i>		X			
9.	<i>Cuentan con un sistema georeferencial para registrar en un mapa cada una de las víctimas que tiene medidas de protección concedida por el poder judicial</i>			X		
10.	<i>Ejecutan las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia.</i>	X				
11.	<i>Incorporan dentro de las denuncias de violencia, si ahí antecedentes judiciales y policiales. para denotar la peligrosidad del agresor</i>	X				
12.	<i>El juzgado de familia del distrito de tambopata comunica a su entidad las modificaciones que se realizan sobre las medidas de protección en los casos de violencia hacia los integrantes del grupo familiar</i>		X			
13.	<i>Cuando recibe una denuncia de un hecho de violencia contra los integrantes del grupo familiar. ¿actúan de forma oportuna?</i>	X				



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA OPERADORES DE JUSTICIA
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

TITULO: "EFECTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA EL GRUPO FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA - 2020"

ENTREVISTADO: Johana Katherine Farfán Centeno
CARGO: Abogada del equipo interdisciplinario - DEMUNA.
INSTITUCIÓN: DEMUNA - Tambopata.

ESTE INSTRUMENTO SE APLICÓ AL FUNCIONARIO Y/O SERVIDOR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA. LE AGRADECEMOS POR RESPONDER A ESTE BREVE CUESTIONARIO QUE TIENE COMO PROPÓSITO OBTENER DATOS PARA NUESTRA INVESTIGACIÓN DE TESIS.

1. ¿Qué labor ofrece la DEMUNA en casos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes?

Orientación a las entidades adecuadas de apoyo

2. ¿La DEMUNA realiza talleres de capacitaciones sobre la ley 30364 y sensibilización sobre violencia contra la mujer e Integrantes del Grupo Familiar?

No, sin embargo sí asistimos a charlas que se realizan en torno a la ley.



3. ¿La DEMUNA realiza actividades de vigilancia para la protección del niño, niña y adolescente en situaciones de violencia?

No.

4. ¿Cuáles son las situaciones que atiende principalmente la DEMUNA?

- Conciliaciones bajo los siguientes puntos:

1° Tenencia.

2° Alimentos

3° Régimen de visitas.

- En caso de incumplimiento de los actos de conciliación se inicia proceso judicial de ejecución, al mismo que se le realiza el seguimiento.

- Procedimiento administrativo de los casos derivados por la Unidad de Protección Especial UPE - Madre de Dios y entidades afines.

5. ¿En casos de violencia familiar hacia los niños, niñas y adolescentes de los que toma conocimiento la DEMUNA, comunica de inmediato a las entidades correspondientes?

No, orientamos a los usuarios.

6. ¿Cuántos casos de denuncias por violencia a menores de edad, se recibieron durante el 2020? (un aproximado).

Ninguno.

7. Respecto a la ley n° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ¿sabe Ud. que es una ley especial y que merece un particular tratamiento en los ámbitos de violencia contra los niñas, niños y adolescentes?

Si.



8. ¿Cuál sería la acción más inmediata de la DEMUNA al recibir una denuncia por violencia contra menores de edad en el ámbito familiar?

Orientar o derivar a la autoridad competente.

9. Independientemente del proceso penal por violencia contra los menores de edad ¿La DEMUNA dispone de algún mecanismo para seguir vigilante de este tipo de violencia?

No

10. ¿Cuál es papel fundamental que cumple la DEMUNA frente a casos de violencia contra los niños y adolescentes en el ámbito familiar?

La DEMUNA defiende y promueve los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

11. ¿En caso de denuncias reiteradas por violencia contra los integrantes del grupo familiar, como procede la DEMUNA?

De ninguna forma que no sea orientar.

12. ¿Cuál es el porcentaje a grandes rasgos de denuncias que recibe la DEMUNA por casos de violencia contra niños y adolescentes, y de estos cuantas prosperan?

-0-

13. ¿Existe apoyo interinstitucional entre la policía, la fiscalía y otras entidades para una adecuada protección de los menores de edad que son víctimas de violencia familiar?

Si



14. ¿En casos en que el juzgado de familia emita medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, la DEMUNA realiza seguimiento a las víctimas para verificar si se cumplen las medidas de protección emitidas?

No

15. ¿La DEMUNA maneja algún registro de las víctimas de violencia familiar que cuentan con medidas de protección para poder actuar con mayor nivel de protección?

No

ANEXO N° 04

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 04 de enero del 2022

OFICIO Nº 003-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señora:

Dra. CHARO ISABEL CALLOAPAZA HUAMAN
JEFE DE LA DEMUNA DE MADRE DE DIOS.

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones de la DEMUNA de Madre de Dios, que Ud. dignamente dirige, a los Bachilleres: : **Wendy Arias Cáceres, y Juan Daniel Culqui Panduro**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a su persona y a los servidores públicos que se encuentran en dicha Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Shelini Ady Kuentas Aragón
Mgt. Shelini Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas



CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 04 de enero del 2022

OFICIO Nº 004-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señora:

DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA - MIMP.

MIMP - AURORA
CENTRO EMERGENCIA MUJER
MADRE DE DIOS
RECIBIDO
Folios: 02
Fecha: 07/01/22 Hora: 2:00 PM
Firma: [Firma]

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ENCUESTA
A LOS PROFESIONALES DEL CEM.**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones del CEM que Ud. dignamente dirige, a los Bachilleres: **Wendy Arias Cáceres, y Juan Daniel Culqui Panduro**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a su persona y a los servidores públicos de dicha Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata - 2020"**, con fines únicamente académicos

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
[Firma]
Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 04 de enero del 2022

OFICIO Nº 005-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRIENTOS
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, que Ud. dignamente dirige, a los Bachilleres: **Wendy Arias Cáceres, y Juan Daniel Culqui Panduro**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a los Magistrados en materia de Familia de la Corte Superior de Justicia.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata - 2020"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

Poder Judicial
Presidencia de la Corte Superior de
Justicia de Madre de Dios
05/01/2022 10:28
Exp: 000006-2022-MPP-CS



Nota: La recepción no da conformidad al
contenido.
Teléfono:

Obs.:

Firma: null

Folios: 1

Cel: 931354415

Daniel Culqui

danielculqui@gmail.com

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 04 de enero de 2022

OFICIO N° 006-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP



Señor:

Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZAR** el ingreso al Ministerio Público que Ud. dignamente dirige, a los Bachilleres: : **Wendy Arias Cáceres, y Juan Daniel Culqui Panduro**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a los Fiscales en materia de Familia, del Ministerio Público de Madre de Dios.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata - 2020**", con fines únicamente académicos

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Mgta. Shelni Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 04 de enero del 2022

OFICIO N° 007-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Cnel. PNP JORGE ALDO BARRERA CUEVA

JEFE DE LA XV MACRO REGIÓN POLICIAL DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a la Comisaría de Familia, a los Bachilleres: **Wendy Arias Cáceres, y Juan Daniel Culqui Panduro**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a los Miembros de la policía Nacional del Perú de la Comisaría de Familia, que se encuentran a diario en esos menesteres.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Mgt. Shelní Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

OA-247222
CARLOS A. ALTAMIRANO QUINTANA
CMTE - PNP

Atte. [Firma]



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE MADRE DE DIOS

Tambopata, 07 de Enero del 2022

OFICIO N° 000011-2022-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS



Firma
Digital

Empleado digitalmente por: PACOMPIA (Oswaldo Fari)
2022-01-07 09:11:11
Presidencia De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df De
Madre De Dios
Fecha: 07/01/2022 09:58:13 -05:00

Sr(a).

Mg. KUENTAS ARAGON SHELNI ADY

Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD.

Presente. -

Asunto : SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.

Referencia : OFICIO N° N° 006-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP
(7ENE2022)

Expediente : MUPDFM20220000153

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio del cual Mg. Kuentas Aragon Shelni Ady, Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, solicita realizar instrumento de investigación "entrevista" en la investigación realizada por los tesisistas Wendy Arias Cáceres y Juan Daniel Culqui Panduro, denominada "Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el grupo familiar en los juzgados de familia del Distrito de Tambopata - 2020".

Al respecto, **SE AUTORIZA** realizar el instrumento de investigación "entrevista" en la investigación realizada por los tesisistas Wendy Arias Cáceres y Juan Daniel Culqui Panduro, denominada "Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el grupo familiar en los juzgados de familia del Distrito de Tambopata - 2020".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

OCTAVIO RAMOS PACOMPIA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

CC:
CORP/19925

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE: MUPDFM20220000153
CODUN: 26M9M
R. 128
OAT/jmi



Ministerio de Justicia, Registra Nacional del Poder Judicial
AÑO DEL PORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL
"GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TAMBOPATA

Puerto Maldonado, 27 de enero 2022.

CARTA N°080-2022-MPT-GAF.

SEÑORA:

Mgt. SHELNI ADY KUEVAS ARAGON

DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS -
UNAMAD.

CIUDAD.

ASUNTO : AUTORIZACION PARA APLICACION DE INSTRUMENTOS
DE INVESTIGACION
REF : 1.- EXP. N°000995/OFICIO N°003-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

.....
Previo un atento saludo me dirijo a usted; en atención a su documento de la referencia 1), el mismo que solicita autorización para la aplicación de instrumentos de investigación; para el proyecto de investigación denominado "EFECTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA EL GRUPO FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA -2020"

En ese contexto de lo mencionado en el párrafo primero, se da la **AUTORIZACION, a los Bachilleres WENDY ARIAS CACERES y JUAN DANIEL CULQUI PANDURO, de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; para la aplicación de Investigación. En la Municipalidad Provincial de Tambopata.**

Agradeciendo su atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

JAPO/GAF
C.C.
DEMUNA
ARCH.
EXP : 171
FOLIOS: 03

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
CFC. John Alex Paredes Ochoa
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 06 de Enero del 2022

PROVEIDO N° 000054-2022-P-CSJMD-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CUSIMAYTA
BARRETO Marino Gabriel FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csjmd
Nombre: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2022 11:47:21 -05:00

Referencia : EXPEDIENTE 000006-2022-MPP-CS
OFICIO 2022-N° 005-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP (5ENE2022)

DADO CUENTA con el Oficio de la referencia, cursado por la Directora de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Magister Shelni Ady Kuentas Aragón, mediante el cual solicita lo siguiente:

- Autorización para los bachilleres Wendy Arias Cáceres, y Juan Daniel Culqui Panduro, con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (entrevista - opinión) en los Juzgados de Familia y Juzgados Penales de esta Corte Superior de Justicia, para el proyecto de investigación denominado: **"Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el grupo familiar en los juzgados de familia del distrito Judicial de Tambopata - 2020"**

Siendo así, y atendiendo que lo solicitado es con fines netamente académicos: **A CONOCIMIENTO** de la Administradora del Módulo de Familia de Tambopata y del Administrador del Módulo Penal de Tambopata, para su atención.

Documento firmado digitalmente

MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
PRESIDENTE DE LA CSJMD
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 251572 CLAVE: MTTW3T
PROVEIDO N° 000054-2022-P-CSJMD Página 1 de 1



ANEXO N° 05

SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Wendy Arias Cáceres, con DNI N°
74543043, con domicilio real N° ASC
EMILIO CASTILLO URB LOS OLIVOS del
distrito de Tambopata, y **Juan Daniel
Culqui Panduro**, con DNI N°61481440.,
con domicilio real N° JR PIURA CON
APURIMAC. del distrito de Tambopata
Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta
forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,
tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de
nuestro trabajo de investigación titulado: **"Efecto de las medidas de protección en
los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia
del distrito Judicial de Tambopata – 2020"**, recurrimos a su digna persona, para
solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en
cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros
de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 08 de diciembre de 2021



Wendy Arias Cáceres
DNI N° 74543043



Juan Daniel Culqui Panduro
DNI N°61481440

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Gabriel Jesús Benites Fernández

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Wendy Arias Cáceres, con DNI N°
74543043, con domicilio real N° ASC
EMILIO CASTILLO URB LOS OLIVOS del
distrito de Tambopata, y **Juan Daniel
Culqui Panduro**, con DNI N° 61481440
, con domicilio real N° JR PIURA CON
APURIMAC . del distrito de Tambopata
Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta
forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,
tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de
nuestro trabajo de investigación titulado: **"Efecto de las medidas de protección en
los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia
del distrito Judicial de Tambopata – 2020"**, recurrimos a su digna persona, para
solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en
cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros
de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 08 de diciembre de 2021



Wendy Arias Cáceres
DNI N° 74543043



Juan Daniel Culqui Panduro
DNI N° 61481440

ANEXO N° 06

CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi

TITULO : "Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020"

TESISTA: Bachilleres: Wendy Arias Caceres y Juan Daniel Culqui Panduro

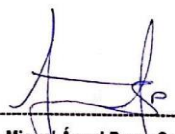
CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA . : 13 de diciembre del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Wendy Arias Caceres y Juan Daniel Culqui Panduro**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Abog. Miguel Ángel Puma Sacsi
Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Gabriel Jesús Benites Fernández

TITULO : "Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020"

TESISTA: Bachilleres: Wendy Arias Caceres y Juan Daniel Culqui Panduro

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 13 de diciembre del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Wendy Arias Caceres y Juan Daniel Culqui Panduro**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.


Mg. Gabriel Jesús Benites Fernández
DNI N° 42851013

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Wendy Arias Caceres y Juan Daniel Culqui Panduro

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi

Lugar y fecha: 24 de Noviembre del 2021

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Coherente

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Coherente

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Exhaustiva

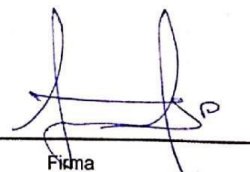
III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguna.

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



Firma

Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi

DNI N° 23867170

Celular: 982788845

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

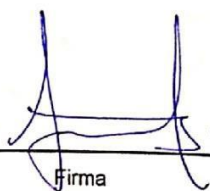
Investigadores: **Wendy Arias Caceres y Juan Daniel Culqui Panduro**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


Firma

Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi

DNI N° 23867170

Celular: 982788845

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Wendy Arias Caceres y Juan Daniel Culqui Panduro

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Gabriel Jesús Benites Fernández

Lugar y fecha: 15 de diciembre del 2021

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....
.....

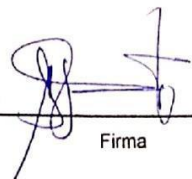
III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


Firma

Mg. Gabriel Jesús Benites Fernández

DNI N° 24004846

Celular: 979302626

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el Grupo familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Tambopata – 2020"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

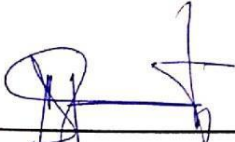
Investigadores: **Wendy Arias Caceres y Juan Daniel Culqui Panduro**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



 Firma

Mg. Gabriel Jesús Benites Fernández
DNI N° 24004846
Celular: 979302626